



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL TRINIDAD - CASANARE 2000 - 2011

ACUERDO 006 DE 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EXCEPCIONALMENTE ALGUNAS
NORMAS URBANÍSTICAS, CONTENIDAS EN EL ESQUEMA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE TRINIDAD ACUERDO 019 DEL 2000 Y
012 DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**



**DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO N° 006 (9 de marzo de 2011)

“Por medio del cual se modifica excepcionalmente algunas normas urbanísticas, contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial de Trinidad (Casanare), acuerdo 019 del 2000 y 012 de 2007 y se dictan otras disposiciones

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TRINIDAD, CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las conferidas por los artículos 311 y 313 de la Constitución Política; por las Leyes 9 de 1989, 3 de 1991, 99 de 1993, 136 de 1994, 152 de 1994, 388 de 1997, 546 de 1999, 810 de 2003 y, 902 de 2004, y por los Decretos: 1333 de 1986, 151, 540, 879, 1052, 1420 y 1504 de 1998, 150 de 1999, 2201 y 2079 de 2003, 4002 de 2004, 973 de 2005, 3600 y 4300 de 2007, 1469 y 798 de 2010 y demás normas reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, establece como uno de los aspectos centrales, la incorporación de la planeación como un instrumento clave para la consecución de los fines del Estado.
2. Que la Ley 388 de 1997 se constituyó como un instrumento orientador para la planificación territorial municipal, cuyo objeto principal es el ordenamiento territorial.
3. Que los Planes de Ordenamiento Territorial son un instrumento técnico y normativo para ordenar el territorio municipal, además orienta y administra el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.
4. Que mediante el Acuerdo Municipal 019 de agosto 11 del año 2000 se adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Trinidad.
5. Que mediante el Acuerdo Municipal 012 de 2007 se adoptó la revisión general y ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Trinidad, Casanare.
6. Que la modificación excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial es una oportunidad para perfeccionar el plan vigente, mejorar y corregir las anomalías e irregularidades identificadas, e introducir instrumentos de Ley faltantes que faciliten la consecución de objetivos planteados para alcanzar el modelo de Desarrollo del Municipio.
7. Que en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 se establecen las vigencias mínimas de los contenidos de los Esquemas de Ordenamiento Territorial para proceder a su revisión; se determina el procedimiento que debe seguirse y los factores en que debe



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

sustentarse y se dispone que los Esquemas de Ordenamiento Territorial deberán definir las condiciones que ameritan la revisión de sus contenidos;

8. Que el artículo 6 "Modificación excepcional de las normas urbanísticas" del decreto 4002 de 2004 indica que ... *la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde Municipal o Distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación...*
9. Que el artículo 6 del decreto 879 de 1998, así como el artículo 1 de la Ley 902 de 2004 señalan la obligatoriedad de establecer en los P.O.T los componentes de Ordenamiento Territorial y jerarquización de la norma urbanística.
10. Que la Administración Municipal ha dado una amplia participación a los distintos sectores, gremios, asociaciones y comunidad en general en el proceso de ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio.
11. Que se dio cumplimiento a los artículos 24 "Instancias de Concertación y Consulta" de la Ley 388 de 1997 y demás decretos reglamentarios, con la autoridad ambiental, los consejos de Gobierno, Territorial de Planeación, así como con la comunidad.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Adopción.

Adóptese la revisión y ajuste de carácter excepcional de Normas urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial, en adelante EOT, para el Municipio de Trinidad, consignado en las siguientes Títulos, y Artículos, del cual hacen parte integral los siguientes documentos:

- a) Memoria Justificativa
- b) Documento de Seguimiento y Evaluación de la vigencia de mediano plazo del EOT (2007-2010)
- c) Programa de Ejecución para la vigencia de Largo Plazo del EOT, correspondiente al período 2008-2011
- d) Cartografía, Integrada por los siguientes mapas urbanos, rurales y del centro poblado de Bocas del Pauto.



EL PODER ES PARA SERVIR

**DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL**

Mapa Urbanos	Mapa Rurales
DU_1_Base Topográfica	DR_1 Base Cartográfica
DU_2_Uso Actual Del Suelo	DR_2 División Política Administrativa
DU_3_Estado Actual De Las Construcciones	DR_3 Clasificación Climática
DU_4_Estado Actual De Las Vías	DR_4 Clasificación Hidrográfica
DU_5_Equipamiento Y Espacio Publico	DR_5 Clasificación Geológica
DU_6_Redes Del Sistema De Alcantarillado Sanitario	DR_6 Clasificación Geomorfológica
FU_1_Clasificacion Del Suelo (Urbano Y Expansión)	DR_7 Clasificación Edafológica
FU_2_Division Política Urbana	DR_8 Cobertura Y Uso Actual Del Suelo
FU_3_Plan_Vial_Urbano	DR_9 Amenazas Por Inundación
FU_4_Tratamiento Urbanísticos	DR_10 Amenazas Por Incendios
FU_5_Usos_Propuestos	DR_11 Uso Potencial Del Suelo
	DR_12 Conflictos De Uso
	DR_13 Mapa Red Vial
Mapa Centro Poblado	
DU_6B_Redes Sistema de Alcantarillado Bocas Del Pauto	FR_1 Mapa Clasificación General Del Territorio
DU_6C_Redes Sistema de Acueducto Bocas Del Pauto	FR_2 Zonificación Del Territorio
FU_1B_Clasificacion Del Suelo (Centro Poblado Rural)	FR_3 Reglamentación Del Suelo Rural
FU_2B_Usos Del Suelo (Centro Poblado Rural)	

- e) Documento Técnico de Soporte del acuerdo 012 de 2007, en los aspectos que no le sean contrarios a las disposiciones del presente acuerdo y que no son objeto de modificaciones en el presente proceso de revisión y ajuste que se adopta.
- f) Estudios Técnicos de Soporte, compuestos por los diferentes estudios que se ha desarrollado en pro de la implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial de Trinidad, entre los que se encuentran:
- Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del rio Pauto
 - Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
 - Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.
 - Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos

Y demás estudios técnico que hacen parte del expediente municipal, que hace parte integral del presente acuerdo

Artículo 2. De la definición de la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial.
La revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT es un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997), con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas única y exclusivamente cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Ley. Las



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento

El Ordenamiento Territorial es la política e instrumento de planificación del Municipio de Trinidad, que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la localización adecuada y la organización racional de los asentamientos humanos, las actividades socio-económicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población de Trinidad.

El Esquema de Ordenamiento Territorial, es el instrumento de gestión administrativa que racionaliza la toma de decisiones sobre la asignación y regulación del uso del suelo urbano y rural, la adecuada localización de los asentamientos humanos, de la infraestructura física y equipamientos colectivos y normatiza la preservación de los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población

Artículo 3. Ámbito de Aplicación y Vigencia.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo, son aplicables en todo el territorio Municipal de Trinidad y regulan los aspectos relativos a la ocupación, uso y desarrollo del territorio local.

El Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Trinidad tendrá una vigencia mínima equivalente a tres (3) periodos constitucionales de las administraciones municipales, de la siguiente manera:

- | | | |
|----|----------------|-------------|
| a. | Corto plazo: | 2000 – 2003 |
| b. | Mediano Plazo: | 2004 – 2007 |
| c. | Largo Plazo: | 2008 – 2011 |

Parágrafo 1. Si finalizado el plazo de vigencia establecido en el presente Acuerdo, no se ha adoptado un nuevo EOT o la revisión del mismo, seguirá vigente el ya adoptado por el presente Acuerdo.

Parágrafo 2. El Programa de Ejecución adoptado para la vigencia del 2008 – 2011, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, la Administración de la siguiente vigencia, deberá formular su Programa de Ejecución, articulándose con las disposiciones del presente Acuerdo o de la norma que lo revise, adicione, modifique o sustituya.

Artículo 4. De los principios ordenadores del Esquema.

El proceso del Ordenamiento Territorial del municipio de Trinidad, se adelantará e implementará bajo los principios de:

- Coordinación administrativa e interinstitucional
- Participación social
- Equidad
- Sostenibilidad
- Competitividad



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

- Equilibrio del desarrollo territorial
- Función social y ecológica de la propiedad,
- Prevalencia del interés público sobre el interés particular
- Distribución equitativa de las cargas y beneficios

TITULO II VISIÓN, POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS TERRITORIALES

Artículo 5. De la visión de futuro del Municipio.

El Municipio de Trinidad en el año 2019 será reconocido a nivel local, departamental, nacional y especialmente por sus habitantes, como territorio que fundamenta su desarrollo en sus ciudadanos y ciudadanas y la sostenibilidad del entorno ambiental; a través del ejercicio de una planeación que fortalece la productividad agropecuaria y forestal del Municipio en el marco de su realidad física, económica y social y con articulación regional.

Parágrafo 1. Del Modelo Territorial Urbano.

Trinidad en su casco urbano debe consolidarse urbanísticamente, y proyectarse como un centro prestador de servicios del oriente Casanareño, al tiempo que se convertirá pieza integral del corredor turístico en base a su sistema de dotación ambiental y de espacio público, el cual integrará las zonas de aprovechamiento para la recreación pasiva y activa al interior del perímetro urbano conjuntamente con el borde ambiental proyectado sobre el río Pauto.

Parágrafo 2. Del Modelo Territorial Rural. El área rural del Municipio de Trinidad, debe propender por el adecuado manejo, protección y conservación del medio natural, potenciando la aptitud de sus suelos y de su biodiversidad representada en sus ecosistemas estratégicos; en este sentido la zonificación ambiental implementada en el marco del acuerdo 012 aspecto normativo que se mantiene, y que representa el modelo de ocupación del territorio rural, en concordancia con las políticas ambientales del orden nacional, regional, departamental y local, permitiendo a su vez, establecer áreas específicas en las cuales se dispondrá un tratamiento específico de intervención y una normativa de usos acorde con parámetros estratégicos para el desarrollo sustentable.

Artículo 6. De las políticas.

El desarrollo territorial municipal se adelantará bajo los principios definidos en el EOT y contribuirá al proceso de modernización del Estado, la descentralización y autonomía territorial. De igual manera, el municipio de Trinidad propenderá por brindar mejores condiciones y calidad de vida de la población, atendiendo los principios y preceptos constitucionales y legales y las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo de los niveles nacional, regional, departamental y municipal.

Las políticas, objetivos y estrategias complementarán, desde el punto de vista del manejo territorial, el desarrollo municipal de Trinidad y constituyen las directrices fundamentales



EL PODERES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

que guiaran el desarrollo territorial municipal, así como el cumplimiento de la visión y modelos de ocupación proyectados para Trinidad.

Las políticas diseñadas para el Municipio triniteño buscan mejorar las posibilidades de acceso de las comunidades a un nivel de vida apropiado a través de la ampliación de las coberturas, mejoramiento de la calidad de los servicios, mayores grados de eficiencia y eficacia en la gestión acompañado de un permanente compromiso de las comunidades en la definición de su propio futuro. En este sentido las políticas territoriales son:

1. **Política de Bienestar Social.** Mejoramiento de la calidad de vida de los triniteños a través de la gestión de la administración pública en todos los ámbitos para la ampliación del acceso de los ciudadanos a los servicios sociales a través de los sistemas estructurantes del territorio.
2. **Política De recuperación y conservación ambiental.** Generación de una mayor sensibilización ciudadana respecto a la importancia de una adecuada interacción con el territorio triniteño para la creación y mantenimiento de una cultura de protección permanente de los Ecosistemas estratégicos y el cuidado de los recursos naturales.
3. **Política de ocupación del suelo, para garantizar sostenibilidad.** Permite orientar el proceso de desarrollo territorial y regular su utilización y transformación, de una manera armónica y equilibrado entre el sector urbano y rural, en su contexto regional.
4. **Política de Desarrollo productivo Sostenible.** Organizar, desde la perspectiva del desarrollo humano sostenible, la economía productiva del Municipio, consolidando los sectores ya establecidos (agropecuarios), fomentando la generación de áreas promisorias para la inversión, consolidando las formas de organización de las comunidades y los gremios, modernizando la acción estatal como garante del proceso.

Artículo 7. De los Objetivos

Los Objetivos son el fin o propósito que se desea alcanzar con el ordenamiento del territorio y que están estrechamente relacionadas con las políticas planteadas en el presente acuerdo.

Objetivos Sociales

1. Satisfacer las necesidades básicas de las comunidades humanas urbanas y rurales.
2. El espacio público mantendrá el equilibrio suficiente con las demás actividades de desarrollo urbano.
3. Desarrollar una gestión adecuada de los planteamientos adoptados en el EOT, incluido el seguimiento y evaluación de sus proyectos.
4. Generar una mayor articulación entre los programas y proyectos del EOT y los Planes de Desarrollo del Municipio.

Objetivos Ambientales

1. Proteger, recuperar y conservar los recursos naturales del Municipio y los ecosistemas estratégicos de Trinidad.



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

2. Desarrollar alternativas de manejo sostenible del medio natural, buscando mayor articulación entre el medio ambiente y la sociedad.
3. Promover desde la base del ecoturismo el aprovechamiento adecuado y armónico de la naturaleza de tal forma que se consolide esta dimensión como eje estratégico municipal.
4. Prever el crecimiento ordenado del casco Urbano y del centro poblado de Bocas del Pauto en las áreas que ofrezcan las mejores condiciones de desarrollo urbano, sin generar impacto a los ecosistemas.
5. Contemplar dentro del proceso de desarrollo Municipal las zonas de riesgo, con el fin de mitigar y prevenir desastres.

Objetivos Económicos

1. Establecer una infraestructura de apoyo al desarrollo socioeconómico (vías, electrificación, telecomunicaciones, distritos de riego, centros de acopio, plaza de mercado, etc., con articulación de los mercados intra e intermunicipales).
2. Contribuir al establecimiento de formas de economía productiva, consolidando las ya tradicionales y proponiendo actividades rentables para las comunidades campesinas.
3. Alcanzar más amplitud e intensidad en el acompañamiento al desarrollo municipal desde los niveles departamental, Regional y nacional, mediante las labores de planeación, gestión y negociación.
4. Impulsar el ecoturismo y agroturismo como ejes integrales del desarrollo socioeconómico.

Artículo 8. De las estrategias

Las estrategias son los caminos y criterios de elección que permiten alcanzar los objetivos y las políticas. A continuación se presentan las estrategias del ordenamiento territorial triniteño.

Estrategias Sociales

1. Plantear instrumentos mediante los cuales el Municipio de Trinidad pueda generar una calidad de vida digna, a partir del mejoramiento de la infraestructura en sectores y demás servicios públicos complementario
2. Promover acciones que permitan en el corto, mediano y largo plazo mejorar y ampliar la calidad y cobertura, así como las redes de acueducto y alcantarillado del casco urbano y del centro poblado de Bocas del Pauto.
3. Promover acciones que permitan en el corto, mediano y largo plazo mejorar y ampliar la calidad y cobertura, así como las redes de acueducto y alcantarillado del casco urbano y del centro poblado de Bocas del Pauto.
4. Mejorar las condiciones de la acceso, habitabilidad y calidad de la vivienda de las población Triniteña.
5. Proporcionar alternativas para el cambio y mejoramiento de los mecanismos usados por los habitantes de las veredas para el vertimiento de sus aguas y el manejo de basuras.



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

6. Optimizar la infraestructura física y equipamiento necesario como apoyo a los procesos sociales y de equipamiento para los diferentes sectores.
7. Priorizar el espacio público como articulador y estructurante del espacio urbano.
8. Socialización permanente del Esquema de Ordenamiento Territorial así como el diseño y aplicación de instrumentos de gestión pública para su seguimiento y evaluación.
9. Establecer los procedimientos administrativos y sus correspondientes instancias de gestión, y de participación que vigilen y controlen la ejecución del EOT.
10. Continuidad en el proceso de planificación y ordenamiento territorial municipal.
11. Otorgar facultades especiales a la Administración Municipal para ejecutar el EOT
12. Formular y adoptar el programa de ejecución del EOT al inicio de cada administración municipal, el cual permita ejecutar y volver operativo el EOT.

Estrategias Ambientales

1. Articulación, apoyo e implementación de los procesos de ordenación ambiental de cuencas adelantados en el Municipio, entre ellos, el POMCA de la cuenca del río Pauto, para lograr la protección de los recursos agua, forestal y faunístico.
2. Articulación con las instancias nacionales y departamentales para la implementación de normas, directrices de manejo y programas de protección de los recursos naturales.
3. Promoción del aprovechamiento sostenible de los caños, quebradas, ríos, esteros, morichales y demás recursos paisajísticos, en actividades para el uso creativo del tiempo libre.
4. Priorizar la gestión ambiental sostenible, para prevenir el deterioro ambiental de los ecosistemas de mayor valor por sus servicios ecológicos y proteja la biodiversidad.
5. Implementar campañas de educación ambiental en temáticas como prevención y atención de desastres, manejo de residuos, protección de los recursos.
6. Velar por la incremento de la oferta y calidad del espacio público definiendo su función y buscando un diseño armónico y amable para sus usuarios
7. Mejorar la calidad de las áreas de uso público, con el fin de brindar accesibilidad a los mismos para el disfrute de un ambiente sano.
8. Estimular la ocupación ordenada de las áreas no desarrolladas de la zona urbana, favoreciendo la racional intensificación del uso
9. Diseño, adopción e Implementación de instrumentos de regulación, control y vigilancia, con el fin de mitigar, prevenir y controlar un uso adecuado del suelo
10. Fortalecer las dependencias municipales encargadas de la prevención y atención de desastres, CLOPAD, organismos de socorro, etc.
11. Identificar las zonas que sean susceptibles a amenazas de tipo natural, antrópico o por insalubridad.
12. Adelantar estudios y programas de prevención y atención a las zonas susceptibles de amenazas naturales o antrópicas, tanto en el área urbana como rural.
13. Gestión para la implementación de servicios públicos de apoyo a emergencias, como el cuerpo de bomberos.
14. Identificar los diferentes ecosistemas estratégicos del municipio de Trinidad con el propósito de establecer medidas de protección y conservación en favor de preservar la biodiversidad de especies.



**DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL**

15. Crear el Comité Ambiental como instancia asesora y de apoyo a la Administración Municipal para la ejecución de programas de conservación y mejoramiento hacia un medio ambiente sostenible.

Estrategias Económicas

1. Incrementar la acción de la administración municipal como promotor y generador de condiciones para el más alto desarrollo de la productividad local, tanto en su papel de organizador de las entidades del sector, así como generador de infraestructura de apoyo para la producción y la investigación.
2. Indicar las necesidades de infraestructura para el desarrollo con las cuales se implementarán mediante planes específicos y proyectos, el modelo de desarrollo territorial futuro.
3. Establecer las relaciones funcionales urbano-rurales y urbano-regionales que garanticen la articulación espacial del Municipio de Trinidad con su contexto regional.
4. Identificar las áreas y actividades de producción alternativas para las comunidades campesinas con predios que no alcanzan el tamaño ideal de la UAF.
5. Realización de estudios de factibilidad para la producción municipal y subregional.
6. Fomentar el desarrollo de actividades que generen valor agregado.
7. Fomento a la diversificación de las actividades productivas en especial las del sector agropecuario y agroforestal.
8. Identificar las potencialidades, limitaciones y conflictos de uso del territorio, para determinar sus ventajas comparativas.
9. Optimización de las prácticas de manejo utilizadas en los sistemas de producción tradicionales.
10. Estimular a la producción de productos nativos y su posterior comercialización.
11. Localizar los asentamientos, la infraestructura física, los equipamientos colectivos y las actividades socio-económicas de acuerdo con la aptitud del territorio.
12. Exaltar y promover en el nivel departamental y regional los sitios de interés eco turístico y cultural, a fin de generar valor agregado al desarrollo social y económico municipal.

TITULO III CLASIFICACION DEL SUELO MUNICIPAL Y JURISDICCION TERRITORIAL

Artículo 9. Límites Municipales

El territorio municipal está conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por las Ordenanzas y Decretos departamentales que así lo determinan, especialmente el decreto 870 de 1974.

De conformidad con el Artículo Décimo Noveno del Decreto 870 de 1974, Los límites del Municipio de Trinidad se definen así:

1. Con el municipio de San Luis De Palenque



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Partiendo de la desembocadura del río Viejo en el río Pauto, donde concurren los territorios de San Luis de Palenque, Pore y Trinidad, se sigue el río Pauto hasta su desembocadura en el río Meta, donde concurren los territorios de San Luis de Palenque y Trinidad en el límite con la Comisaría del Vichada. (Hoy Departamento del Vichada)

2. Con el municipio de Pore.

Partiendo de la desembocadura del caño Carupana en el río Guachiría, donde concurren los territorios de Pore, Paz de Ariporo y Trinidad, se sigue el caño Carupana, aguas arriba, hasta la desembocadura del caño Curimina y por éste, aguas arriba, hasta la cañada El Ceibal; se continúa por la cañada El Ceibal hasta su nacimiento, cerca del río Viejo; se sigue el cauce del río Viejo, hasta su desembocadura en el río Pauto, donde concurren los territorios de Pore, Trinidad y San Luis de Palenque.

3. Con el municipio de Paz De Ariporo

Partiendo de la desembocadura del río Guachiría en el río Meta, donde concurren los territorios de Paz de Ariporo y Trinidad en el límite con la Comisaría del Vichada, se sigue el río Guachiría, aguas arriba, hasta la desembocadura del caño Carupana, donde concurren los territorios de Paz de Ariporo, Trinidad y Pore

4. Y Con la Comisaría del Vichada (Hoy Departamento del Vichada)

Párrafo 1. Aclaraciones de los límites entre Pore – Trinidad

Los resultados del estudio entre la Gobernación de Casanare en convenio (448/06) con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, donde realizaron los estudios normativos, históricos y cartográficos de los límites de los municipios de Monterrey, Tauramena, Sabanalarga, Villanueva, Pore y Trinidad; a aclarar en terreno sectores limítrofes dudosos y a efectuar las precisiones del caso a las luces de los límites descritos en el Decreto 870 de 1974; y a llevar a cabo el amojonamiento y georreferenciación de los puntos característicos del límite, previamente acordados con las autoridades municipales. Igualmente, el IGAC deberá proponer las alternativas de solución a las cuestiones limítrofes que así lo requieran; en tal sentido, para los límites entre el municipio de Trinidad y Pore se menciona:

Con relación al caño Curimina se debe aclarar que éste no se constituye como límite en toda su longitud sino solamente en el sector entre el punto donde confluye al caño Carupana y el punto donde le desemboca la cañada El Ceibal. El sector del curso del río Viejo debe aclararse y georreferenciarse en terreno durante la etapa de amojonamiento.

Se recomienda amojonar la unión del caño Curimina con el caño Carupana para hacer suficiente claridad sobre que sectores de los mismos hacen parte del límite.

El límite es identificable en terreno y se encuentra dibujado en la plancha 194, escala 1:100.000 del IGAC.

Artículo 10. Suelo rural.

Constituyen esta categoría los terrenos destinados a usos agrícolas, ganaderos, agroforestales, agroindustriales, forestales, de explotación y protección de los recursos



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

naturales y actividades análogas. Esta categoría es importante dentro del Municipio por su diversidad florística y faunística y porque dentro de ella se desarrollaran las principales actividades que potenciaran el desarrollo económico municipal. Este suelo integrará a través de la zonificación ambiental, los suelos de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales y los suelos de desarrollo productivo (Ver Mapa: Clasificación General del territorio).

Artículo 11. Categorías de desarrollo Restringido del Suelo Rural

Lo constituyen aquellas áreas del suelo rural, que por sus características socioeconómicas, poseen un potencial para el desarrollo de núcleos de población rural, para la localización de actividades económicas y para la dotación de equipamientos comunitarios; no hacen parte de esta categoría, los suelos rurales que formen parte de alguna de las categorías de protección.

Las áreas de desarrollo restringido en suelo rural de Trinidad, las constituyen :

- El Suelo Suburbano (Corredores viales suburbanos)
- Los centros poblados rurales
- La localización prevista para los equipamientos de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte.

Artículo 12. Suelo Suburbano

Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994 (Ley 388 de 1997, art. 34)

Constituyen a esta categoría las siguientes áreas

- Corredor Vial Suburbano Trinidad - Bocas:

Lo conforman las franjas de terreno ubicadas paralelamente a lado y lado de la vía que conduce desde el casco urbano de Trinidad a Bocas del Pauto; reglamentado de la siguiente manera:

- a) **El ancho máximo** de este corredor suburbano será de 300 metros medidos desde el borde exterior de las franjas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 de 2008 o de la norma que lo modifique, sustituya o derogue,
- b) **La longitud Máxima** será de tres (3) Kilómetros, dejando un aislamiento de un (1) kilómetros del perímetro urbano reglamentado en el presente acuerdo

Artículo 13. Centros Poblados Rurales

En concordancia con el artículo 1° de la Ley 505 de 1999, se entiende por Centros Poblados, los Corregimientos, Inspecciones de Policía o Caseríos con veinte (20) o más viviendas contiguas, localizados en la zona rural.



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Hace parte de esta categoría de desarrollo restringido de desarrollo rural, el centro poblado Bocas del Pauto, delimitado por las siguientes coordenadas planas en sistema MAGNA_Colombia_Este

COORDENADAS PLANAS PERIMETRO CENTRO POBLADO RURAL BOCAS DEL PAUTO -TRINIDAD		
PUNTO	X	Y
Punto 1	1.016.960,8636	1.062.692,0797
Punto 2	1.017.426,4037	1.062.692,0747
Punto 3	1.017.799,1271	1.062.692,0706
Punto 4	1.017.799,1290	1.062.866,2703
Punto 5	1.017.962,7531	1.062.889,7211
Punto 6	1.018.371,7991	1.062.894,1019
Punto 7	1.018.371,8007	1.063.047,3028
Punto 8	1.018.643,6971	1.063.107,5987
Punto 9	1.019.245,5586	1.063.177,4430
Punto 10	1.019.179,1051	1.063.308,2111
Punto 11	1.019.231,9420	1.063.314,5478
Punto 12	1.019.215,2660	1.063.410,5862
Punto 13	1.019.038,3479	1.063.609,9542
Punto 14	1.018.306,0807	1.063.278,7726
Punto 15	1.018.047,2508	1.063.276,8964
Punto 16	1.017.980,3202	1.063.286,1532
Punto 17	1.017.799,1336	1.063.289,4572
Punto 18	1.017.439,2538	1.063.367,1048
Punto 19	1.017.331,5941	1.063.258,7218
Punto 20	1.017.205,1148	1.063.250,1642
Punto 21	1.017.203,0534	1.063.069,6273
Punto 22	1.017.106,0928	1.062.878,6383
Área: 92,6927 Hectáreas		

Parágrafo: el Municipio de Trinidad debe disponer de instrumentos y acciones que articulen estos asentamientos a su dinámica territorial, brindando soluciones planificadas a las necesidades de la población residente para garantizar una ocupación del suelo acorde y en armonía con el ambiente.

Artículo 14. Del suelo urbano

Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el EOT, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los Esquemas de ordenamiento territorial (Adaptado de la Ley 388 de 1997, art. 31).



EL PODER ES PARA TODOS

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Acorde con las proyecciones de población, la demanda de vivienda, las barreras de crecimiento del área urbana, y la consolidación de nuevos asentamientos y de las disposiciones legales de la Ley 388 de 1997, se dispone que el del perímetro urbano del Municipio de TRINIDAD, que separa la cabecera municipal del área rural, y que se determina por el siguiente polígono conformado entre las siguientes coordenadas en sistema MAGNA_Colombia_Este (ver mapa Clasificación del Suelo).

COORDENADAS PLANAS PERIMETRO URBANO		
PUNTO	X	Y
Punto 1	934.524,6507	1.090.552,5524
Punto 2	934.592,3111	1.090.923,9707
Punto 3	934.370,5365	1.090.997,0270
Punto 4	934.180,4834	1.091.058,8216
Punto 5	934.316,0721	1.091.338,2383
Punto 6	934.506,0572	1.091.277,3549
Punto 7	934.712,7131	1.091.200,7763
Punto 8	934.861,5459	1.091.138,4807
Punto 9	935.026,7479	1.091.062,0283
Punto 10	934.927,0184	1.090.946,1424
Punto 11	935.030,8092	1.090.894,9751
Punto 12	935.157,1371	1.090.831,0420
Punto 13	935.295,9619	1.090.757,2561
Punto 14	935.429,6094	1.090.658,7834
Punto 15	935.358,4980	1.090.568,7268
Punto 16	935.484,6916	1.090.463,4017
Punto 17	935.599,0291	1.090.363,8019
Punto 18	935.776,0975	1.090.306,4447
Punto 19	935.789,0138	1.090.282,4593
Punto 20	935.537,4192	1.090.146,4564
Punto 21	935.583,6944	1.090.060,6770
Punto 22	935.511,0814	1.090.021,4250
Punto 23	935.648,6830	1.089.763,6107
Punto 24	935.776,6176	1.089.523,9086
Punto 25	935.892,3319	1.089.307,1032
Punto 26	935.695,1100	1.089.188,3622
Punto 27	935.512,0559	1.089.078,1511
Punto 28	935.462,6121	1.089.201,1810
Punto 29	935.299,9392	1.089.373,1598
Punto 30	935.254,0519	1.089.343,2928
Punto 31	935.104,9114	1.089.475,5278
Punto 32	934.954,0580	1.089.596,9270
Punto 33	934.884,0464	1.089.851,7241
Punto 34	934.898,0809	1.090.275,0601
Área Aproximada: 142,37 Hectáreas		



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 15. Del suelo de expansión urbana.

Constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento del casco urbano y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social (Adaptado de la Ley 388 de 1997, art. 32).

Hace parte de esta del suelo de expansión urbana de trinidad el siguiente polígono delimitado por las siguientes coordenadas planas en sistema MAGNA_Colombia_Este.

COORDENADAS PLANAS SUELO DE EXPANSION URBANA		
BORDE ORIENTAL		
PUNTO	X	Y
Punto 1	934.927,0184	1.090.946,1424
Punto 2	935.026,7479	1.091.062,0283
Punto 3	935.262,3373	1.090.933,4830
Punto 4	935.567,2436	1.090.723,6388
Punto 5	935.831,8537	1.090.498,9501
Punto 6	935.920,7803	1.090.331,5479
Punto 7	936.009,0466	1.090.165,3889
Punto 8	935.696,4933	1.089.995,5374
Punto 9	935.799,5889	1.089.804,0919
Punto 10	935.913,4944	1.089.592,3945
Punto 11	935.777,7416	1.089.521,8029
Punto 12	935.648,6830	1.089.763,6107
Punto 13	935.511,0814	1.090.021,4250
Punto 14	935.583,6944	1.090.060,6770
Punto 15	935.537,4192	1.090.146,4564
Punto 16	935.789,0138	1.090.282,4593
Punto 17	935.776,0975	1.090.306,4447
Punto 18	935.599,0291	1.090.363,8019
Punto 19	935.484,6916	1.090.463,4017
Punto 20	935.358,4980	1.090.568,7268
Punto 21	935.429,6094	1.090.658,7834
Punto 22	935.295,9618	1.090.757,2562
Punto 23	935.030,8092	1.090.894,9751
Punto 24	935.157,1371	1.090.831,0420
Área Aproximada: 37,34056 Hectáreas		

Parágrafo 1. El Suelo de Expansión Urbana borde oriental, está localizado en Suelo Rural hasta tanto se realice su incorporación a Suelo Urbano, el cual se hará mediante la formulación y adopción del respectivo Plan Parcial, siguiendo los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo y lo establecido por los Decretos Nacionales 2181 de 2006 y 4300 de 2007 o la norma que los modifique, adicione o sustituya, además de acatar las directrices que para el efecto emita Corporinoquia como Autoridad Ambiental competente.



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Parágrafo 2. Adóptense las siguientes definiciones como marco conceptual de referencia para la reglamentación general del suelo de expansión urbana:

1. **Área Bruta.** Es el área total del predio o predios sujetos a Plan Parcial.
2. **Área neta urbanizable.** Es el área resultante de descontar del área bruta, las áreas para la localización de la infraestructura para el sistema vial principal y de transporte, las redes primarias de servicios públicos y las áreas de conservación y protección de los recursos naturales y del ambiente.
3. **Área útil.** Es el área resultante de restarle al área neta urbanizable, el área correspondiente a las zonas de cesión obligatoria para vías locales, espacio público y equipamientos propios de la urbanización.
4. **Sistemas Generales.** Son las áreas de suelo que de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen, se requieren para la localización de la infraestructura del sistema vial principal y de transporte, las redes primarias de servicios públicos y las áreas de conservación y protección de los recursos naturales y del ambiente.
5. **Sistemas locales o Cesiones.** Son cargas locales de la urbanización que comprenden las áreas de terreno con destino a la construcción de redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos, vías locales, equipamientos colectivos y espacio público para parques y zonas verdes que se deben transferir a los Municipios y Distritos para que se incorporen al espacio público, como contraprestación a los derechos de construcción y desarrollo que se otorgan en las licencias de urbanización.

Parágrafo 3. Para la formulación, adopción e implementación del Plan Parcial de La Zona De Expansión Urbana de Trinidad se tendrá en cuenta los siguientes lineamientos generales:

- La obligación de la formulación del plan parcial del suelo de expansión urbana de Trinidad estará a cargo de sus propietarios y la Oficina de Planeación Municipal coordinará y vigilará el proceso, en los términos que señala el decreto de orden nacional 2181 de 2006.
- Se debe disponer como mínimo un 25% del área útil para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social; ésta obligación debe ser asumida por el conjunto de los propietarios del Área de Expansión, de acuerdo con su porcentaje de participación.
- La vocación o uso principal de esta zona de expansión será la provisión de suelo futuro para el desarrollo de proyectos de vivienda en todas sus modalidades o tipologías; el Plan Parcial reglamentará y zonificará los demás usos en sus categorías de compatible, condicionado y prohibido y definirá la localización de las áreas de servicios industriales y las actividades de comercio de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines.
- Se debe garantizar la armónica mezcla de usos, con el respectivo señalamiento de usos e intensidades de ocupación.
- Se debe garantizar la adecuada zonificación de áreas de cesión públicas destinadas a parques en un 17 % como mínimo, para equipamientos en un 8 % como mínimo, y vías locales en un 15 % como mínimo, las cuales son de carácter obligatorio y se consolidarán como cargas urbanísticas, haciendo su debido reparto entre los



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

propietarios del sector, las cuales deben ser entregadas al municipio de Trinidad mediante escritura pública.

- En concordancia con el artículo 37 de la Ley 388 de 1997, el desarrollo de obras de infraestructura, así como la cesión de áreas para la consolidación de los sistemas locales y sistemas generales, estarán a cargo de sus propietarios, como condición principal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas como contraprestación de los beneficios urbanísticos otorgados en el presente Acuerdo.
- Se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos por los Decretos 2181 de 2006 y 4300 de 2007, así como las determinantes ambientales que para el efecto expida CORPORINOQUIA.
- La participación en plusvalía derivada de la acción urbanística de incorporar Suelo Rural a Suelo de Expansión y posteriormente, a Suelo Urbano, será del 40% de los mayores valores generados por metro cuadrado.
- No se otorgará ningún tipo de licencias en estas áreas sin que se cumpla con todas las exigencias definidas en el presente Acuerdo y se cumplan los compromisos que se establezcan en el respectivo Plan Parcial.

Artículo 16. Suelo de protección.

Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse (Ibíd., art.35). Ver Mapa: Clasificación del territorio.

Parágrafo 1. Las áreas zonificadas como suelos de protección en el Municipio de trinidad son las siguientes:

1. Se identifican como área de conservación y de protección ambiental del Municipio de Trinidad las áreas zonificadas dentro de esta categoría el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Pauto, que queden en jurisdicción del Municipio.

Dentro de estas áreas se encuentran definidas en el POMCA las zonas de alta importancia ambiental o fragilidad ecológica, destinadas a mantener en su estado propio los recursos naturales, fomentar el equilibrio biológico de los ecosistemas y la belleza paisajística. En estas van incluidas las Reservas Forestales Protectoras, Áreas Protectoras-Productoras, Reservas de la Sociedad Civil, Distritos de Manejo Integrado, Áreas de protección declaradas por el municipio y el departamento, Área natural única, Áreas Amortiguadoras de parques nacionales debidamente reglamentadas, los Nacimientos de agua, humedales y esteros (bosques de galería).

2. Las Áreas de Importancia Ambiental (AIA) identificadas en la zonificación ambiental rural, entre las cuales tenemos:
 - Rondas de protección hídrica
 - Cuerpos de agua



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

- Reservas forestales protectoras
- Áreas abastecedoras de agua.
- Áreas susceptibles de amenaza alta o muy alta a inundaciones.

Parágrafo 2. La ronda de protección ambiental del río Pauto en el Municipio de Trinidad, se le aplicara el siguiente tratamiento:

- Para el área urbana consolidada y el centro poblado Bocas del Pauto, se aplicaran 30 metros de ronda de protección como mínimo, contados a partir de la línea de marea máxima de inundación.
- Se constituyen en zona de amortiguación y protección el área que va desde la línea de borde del río Pauto hasta los 30 metros en áreas consolidadas urbanísticamente y 50 metros en áreas sin urbanizar del perímetro urbano, que abarcan especialmente el barrio Donaire, de los cuales 30 metros corresponderán a estricta protección y los 20 metros restantes con prohibición para edificaciones. De igual manera, dentro de los 20 metros se pueden contabilizar las áreas de cesión obligatoria que deben ser entregadas al municipio por parte de los urbanizadores, en estos casos los urbanizadores se obligan a dotarlas.
- Para el área rural en general se deben garantizar una ronda de 100 metros de ronda de protección como mínimo, contados a partir de la línea de marea máxima de inundación.
- Para el área rural en general se deben garantizar una ronda de 100 metros de absoluta protección como mínimo, contados a partir de la línea de marea máxima de inundación y de los 100 a 200 metros se reglamentan los siguientes usos:

Principal: Protección

Condicionado: Agricultura tradicional con restricciones.

Prohibido: Agropecuario intensivo, semiintensivo, ganadería intensiva, infraestructura, equipamientos, y construcción de vivienda nueva.

Parágrafo 3. Las rondas de protección hídrica de otros cuerpos de agua, atenderán las siguientes consideraciones normativas:

- Para el río Meta se establece una franja de absoluta protección de 500 metros;
- Para el río Guachiría se establece una franja de absoluta protección de 100 metros;
- Para los humedales una franja de protección de 200 metros;
- Para nacimientos de agua una franja de protección no menor de 200 metros;
- Para caños, quebradas y arroyos 30 metros de absoluta protección y entre los 30 y 50 metros se reglamenta los siguientes usos:

Principal: Protección

Condicionado: agricultura tradicional con restricciones

Prohibido: Agropecuario intensivo, semi-intensivo, ganadería intensiva, infraestructura, equipamientos, y construcción de vivienda nueva.



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 17. Delimitación de las áreas expuestas amenazas y riesgos en el Municipio de Trinidad

Para el municipio de Trinidad se presentan áreas susceptibles amenazas por inundaciones e incendios forestales en el área rural, que se hayan zonificadas en la cartografía de diagnóstico tomada de la revisión y ajustes del 2007 (Mapas de Zonificación Preliminar de Amenazas por Inundaciones e Incendios Forestales). Las amenazas naturales y antrópicas tienen una severidad o grado relativo, en los rangos de alta, moderada y baja.

- Las zonas de amenaza alta son aquellas que pueden verse afectadas negativamente con más frecuencia (mayor probabilidad) y/o mayor intensidad (magnitud o severidad) por el tipo de fenómeno o proceso amenazante.
- Las de amenaza moderada son aquellas en las que la ocurrencia del fenómeno amenazante es relativamente más esporádica que en las zonas de amenaza alta o en las que dicho fenómeno presenta una intensidad moderada.
- Las zonas de amenaza baja son aquellas con menor probabilidad de ser afectadas por eventos naturales o antrópicos, en las cuales es muy baja la posibilidad de que se presenten amenazas físicas debidas a procesos geomorfológicos, geotécnicos, hidrológicos, pero sí poseen algún grado de amenaza geológica (sísmica), climatológica (por tormentas, sequías, etc.), amenaza biológica (plagas, epidemias, etc.) y otras clases de amenazas antrópicas (como incendios estructurales, escapes de sustancias peligrosas, radiaciones electromagnéticas, etc.).

A partir de la Identificación preliminar de amenazas con que cuenta el Municipio de Trinidad (Procesos de Revisión y Ajuste EOT 2007), se determinaron las áreas de alta y moderada susceptibilidad a las amenazas por inundaciones e incendios forestales, con el fin de establecer las directrices de manejo de las mismas; que estarán encaminadas a la realización acciones preventivas o correctivas para mitigar el riesgo, como: conformación y apoyo a los comités locales de prevención y atención de desastres, establecimiento de áreas para implementar infraestructuras que permitan el control de factores detonantes, la mitigación de factores de vulnerabilidad y la atención de emergencias, construcción de obras en las márgenes de los ríos más comprometidos, establecimiento de restricciones a patrones de densificación y crecimiento de asentamientos ya existentes. Ver mapas de amenazas por inundaciones e incendios forestales.

Calificación y Localización de Amenazas Naturales y Antrópicas		
INUNDACION	UBICACIÓN	ÁREA (Ha)
Alta	Las áreas más afectadas se localizan en sectores de las veredas Matapalo, El Milagro, El Caimán, El Palito, El Bucare, Chaparrito, San Joaquín, Guasimal, El Calvario, Bélgica, La Esperanza, San Vicente, La Morita, El Convento, El Palmar, La Reforma, La Unión de Cojomu, Cardoncito, Santa Irene, Arrayanes, Los Patos, Zambranero, Cafifi y Bocas del Pauto	149.607



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Moderada	La amenaza media por inundación se define sobre las sabanas eólicas y bosques de galería por encima de los 125 metros sobre el nivel del mar y por debajo de los 150 msnm.	115.232
AMENAZAS ANTROPICAS		
INCENDIO FORESTAL	UBICACIÓN	ÁREA
Alta	Se encuentran los bosques de galería alrededor de ríos, caños y quebradas, los relictos de bosques, los rastrojos altos y bajos en la zona de sabana. Las áreas dentro del Municipio de alto riesgo son aquellas cuya cobertura vegetal está constituida por bosques secundarios y bosques de galería, ubicados en las rondas de ríos y caños y los rastrojos altos y bajos, ubicados especialmente en las veredas Matapalo, El Milagro, Guamal, San Pedro de Guachiría, El Pozo, Paso Real de la Soledad, Casco Urbano de Trinidad y la vereda El Bucare.	115.232
Moderada	Los relictos boscosos, y las unidades de pastos manejados, ubicados en las sabanas altas bien drenadas, que en periodo seco, revisten deficiencia de agua.	29.962

Amenazas por contaminación ambiental

En el área rural del Municipio de Trinidad existen infraestructuras que pueden generar afectaciones ambientales, especialmente por la generación de residuos sólidos y líquidos, como la infraestructura petrolera, estaciones de almacenamiento, etc.; la administración municipal y la comunidad en general pueden realizar vigilancia y control de estas actividades a través de la verificación del cumplimiento de las medidas de protección, mitigación, control y compensación definidas en los planes de manejo ambiental que deben implementar para la ejecución de dichas actividades y los cuales son acogidos y/o aprobados por la Corporación Autónoma Regional (CORPORINOQUIA) ó por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), según la competencia fijada para las diferentes actividades.

Otra fuente de contaminación ambiental importante que se genera en el Municipio de Trinidad es la provocada por algunas prácticas agrícolas, en especial los cultivos de arroz, donde se realizan aplicaciones de grandes cantidades de agroquímicos por aspersión aérea

Acciones planteadas en AVR – Amenazas, Vulnerabilidad y Riesgo

En términos de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, con fines de Ordenamiento Territorial, las acciones administrativas a ejecutar una vez se tenga el estudio antes mencionado son los siguientes:



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

1. Evaluación detallada de riesgos, en zonas de amenaza natural alta de las áreas urbana y rural del municipio de Trinidad.
2. Reubicación de viviendas en zonas de riesgo alto no mitigable que se revelen en el estudio específico detallado y reglamentación de áreas de protección en el EOT del Municipio.
3. Desmantelamiento de viviendas a reubicar, recuperación ambiental y entrega de áreas de cesión.
4. Diseño e Implementación Red Integral de Monitoreo Hidrometeoro lógico, Alerta y Alarma Automatizada en los ríos Pauto y Guachiría.
5. Evaluación detallada y diseño de alternativas de mitigación estructural de predios en alto riesgo.
6. Ejecución de obras de mitigación estructural.
7. Asistencia técnica y capacitación especializada, administrativa y operativa para el CLOPAD, incluyendo el Hospital, la Defensa Civil y el cuerpo de bomberos voluntarios.
8. Diseño de campañas de información pública sobre medidas preventivas y reactivas ante los riesgos y emergencias.
9. Adecuación curricular para la prevención de desastres, elaboración de módulos educativos y capacitación a docentes de instituciones educativas.
10. Formulación e implantación de la prevención y mitigación de incendios forestales.
11. Mejoramiento de los puestos de salud rurales y dotación de equipos y elementos para la atención de emergencias.
12. Formulación e Implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo.

Parágrafo 1. Durante la vigencia del Acuerdo de ajuste del EOT, la Administración Municipal deberá adelantar las gestiones tendientes a la realización de estudios técnicos de identificación y zonificación de amenazas, evaluación de la vulnerabilidad y zonificación de riesgos dentro de su territorio, estos resultados deberán ser incorporados al EOT, conforme al procedimiento establecido para su ajuste.

Artículo 18. División Política Territorial.

El territorio Municipal, para fines administrativos y de gestión pública, adopta la siguiente división territorial.

1. División Territorial Rural.

El área rural del Municipio de Trinidad está conformada por 38 veredas con una distribución por área como se presenta en el siguiente cuadro (ver mapa División político administrativa rural):

VEREDA	AREA en m2	AREA en Hectáreas
ARAGUANAY	31777708.87	3177.77
AREA URBANA	1337223.81	133.72
ARRAYANES	6786722.54	678.67
BELGICA	112619360.90	11261.94
BOCAS DEL PAUTO	519509.03	51.95
BUCARE	6627439.76	662.74
CAFIFI	30319168.82	3031.92
CARDONCITO	4343831.94	434.38



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

VEREDA	AREA en m2	AREA en Hectáreas
CHAPARRITO	16013259.58	1601.33
EL CAIMAN	22993292.26	2299.33
EL CALVARIO	3671252.47	367.13
EL CONVENTO	19676637.51	1967.66
EL MILAGRO	14525979.03	1452.60
EL PALITO	45631317.60	4563.13
EL PALMAR	9000817.01	900.08
EL TORO	6930250.85	693.03
EL VALLE	6401671.20	640.17
GUAMAL	23431178.20	2343.12
GUASIMAL	3208540.95	320.85
LA CAÑADA	142710179.23	14271.02
LA ESPERANZA	40218002.20	4021.80
LA LUCHA	59775352.42	5977.54
LA MORITA	19133985.33	1913.40
LA UNION DE COJOMU	17569445.14	1756.94
LAGUNITAS	205937835.94	20593.78
LOS CHOCHOS	219149933.86	21914.99
MATA VAQUERO	228966680.56	22896.67
MATAPALO	24151033.57	2415.10
PALMARITO	137464594.02	13746.46
PASO REAL DE LA SOLEDAD	58994580.27	5899.46
PORVENIR DE GUACHIRIA	675038176.26	67503.82
POZO PETROLERO	63472280.91	6347.23
SAN JOAQUIN	37047982.64	3704.80
SAN PEDRO	122261850.54	12226.19
SAN VICENTE	42969245.66	4296.92
SANTA IRENE	8003785.35	800.38
SANTA MARIA DEL LORO	264466659.84	26446.67
SANTA MARTA	63425907.56	6342.59
ZAMBRANERO	155421380.46	15542.14

Párrafo 1. Conflictos limitrofes veredales: La delimitación de las veredas del municipio de Trinidad fue producto de la concertación con sus comunidades; sin embargo, en algunos sectores no se lograron acuerdos en sus límites, por lo que es necesario que la administración municipal adelante las acciones pertinentes para dar solución a los conflictos limitrofes presentados. Los sectores en conflicto se relacionan a continuación:

Sector 1. Entre la vereda Mata vaquero y la vereda Palmarito

Sector 2. Entre la vereda Mata Vaquero y la vereda La Unión Cojomu

Sector 3. Entre la vereda Mata Vaquero y la vereda El Palmar

Sector 4. Entre la vereda Palmarito y la vereda Cardoncito

Párrafo 2. Una vez dirimidos los conflictos limitrofes la administración municipal podrá mediante acuerdo adoptar las modificaciones, las cuales se consideraran inmediatamente incorporadas al EOT Vigente.

2. División Territorial Urbana.



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

En el perímetro urbano de Trinidad, la comunidad reconoce la siguiente división política administrativa, plasmada en el Mapa FU.2. División Política Urbana.

Barrio	Urbanización	Área (has)
Donaire		18,5550
Villa Polita		11,6034
Santo Domingo		14,3413
Ferías	Campoalegre	9,5514
El Centro		13,1108
Palmeras	Villa María	13,6372
Panorama		6,9680
San Juan	Urbanización del Llano	11,0390
Alfonso López		2,0690
Cristo Rey		9,7604
Cabrestero		1,9550
San Jorge		9,5494
Villa Solano		1,2845

TITULO IV SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO

Artículo 19. El Sistema Vial Municipal.

El sistema vial municipal está conformado por el conjunto de vías que integran la red o malla que permite la intercomunicación entre las diferentes áreas o sectores de la ciudad en su interior y al exterior del municipio; por lo que hacen parte de éste, el sistema vial urbano y el sistema vial rural.

Artículo 20. El plan vial urbano.

Fundamentalmente el plan del sistema vial urbano para el Municipio de Trinidad, buscará la adecuación, construcción y posterior pavimentación de las diferentes vías al interior del casco urbano, asimismo se debe propender por construir una mayor movilidad interna integrada con senderos peatonales y con las zonas de espacio público que enmarcan la ronda del río Pauto.

Para obtener una adecuada intercomunicación de la zona urbana, se adopta el plan vial presentado en la cartografía de soporte del presente acuerdo. Las vías existentes en el Municipio mantendrán el carácter de la malla y se interrelacionarán con las vías regionales y las que se proponen para los nuevos desarrollos.

Parágrafo 1. El municipio pondrá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente los diseños propuestos para el manejo del área correspondiente a la ronda hídrica del río Pauto en el casco urbano.



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 21. La clasificación vial urbana

La clasificación vial urbana de Trinidad se compone de:

Clasificación	Descripción	Localización	Perfil Vial
Vía Circunvalar VC	La vía urbana circunvalar, bordea el casco urbano, buscando principalmente canalizar y separar el tráfico pesado de las actividades urbanas tradicionales relacionadas con el uso residencial para evitar y mitigar accidentalidad vial.	Costado oriental zona de expansión borde oriental de Trinidad, desde la calle 11, encontrándose con la vía que conduce al centro poblado de Bocas del Pauto donde se debe dar solución a esta intersección mediante un diseño específico, siguiendo por el costado occidental de la manga de coleo de manera paralela, hasta encontrarse con la proyección de la calle 1.	Ancho total: 30,00 metros. Calzadas (2): 8,0 metros de ancho cada una. Separador: 2 metros de ancho. Andenes (2): 3,0 metros de ancho a cada lado Zonas Verdes (2): 3,0 metros de ancho a cada lado.
Vía Urbana Regional VUR	Orientadas a canalizar el tráfico vehicular rápido y es el punto de conexión del área urbana y de la área rural. Se compone de las siguientes vías:	Calle 21, entre puente sobre el río Pauto y Carrera 10 Carrera 10, entre borde norte perímetro urbano costado norte (acceso desde Pore) y Salida a Bocas del Pauto Se debe diseñar y construir la intersección de estas dos vías en inmediaciones del instituto técnico integrado sección C	Ancho total: 20,00 metros. Calzada: 8,0 metros de ancho. Andenes (2): 3,0 metros de ancho cada lado. Zonas Verdes (2): 3,00 metros de ancho a cada lado.
Vía Urbana Primaria VUP	Conjunto de vías que presentan mayor flujo vehicular y de transporte, con perfiles más amplios que las demás, sirven de entrada y salida al casco urbano y se presentan especialmente en doble sentido; permiten la conexión de la totalidad del territorio urbano, y su articulación e integración con el sistema vial regional, la capacidad para articular actividades urbanas comerciales y la movilidad al interior del perímetro urbano.	Carrera 3 entre calle 1 (vía a Bucare) y calle 10. Carrera 5 entre calle 3 Sur y calle 10. Carrera 8 entre calle 3 Sur y calle 9. Calle 3 entre carrera 2 y carrera 8. Calle 6, entre carrera 1 y carrera 8. Calle 9, entre carrera 2 y carrera 10. Calle 14 entre carrera 4 y carrera 10. Proyección calle 3, entre carrera 8 y carrera 12. Proyección calle 6, entre carrera 8 y carrera 12. Proyección Calle 18, entre carrera 4 y carrera 12.	Ancho Total: 15,0 metros. Calzada: 8,0 metros de ancho. Andenes (2): 2,0 metros de ancho cada lado. Zonas verdes (2): 1,5 metros de ancho a cada lado. En los casos que no se cumpla el perfil establecido por razones de consolidación urbana, se mantendrá el perfil existente, pero en los nuevos desarrollos será de obligatorio cumplimiento las dimensiones establecidas para el sistema vial primario Ancho Total: 18,0 metros. Calzada: 8,0 metros de ancho. Andenes (2): 2,5 metros de ancho cada lado. Zonas verdes (2): 2,5 metros de ancho a cada lado.



EL PODER ES PARA SERVIR

**DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL**

Clasificación	Descripción	Localización	Perfil Vial
		Proyección Calle 20 entre carreras 4 y carrera 10. Proyección calle 14, entre carrera 10 y carrera 12. Proyección Calle 10B, entre carrera 10 y carrera 12.	
		Carrera 4 entre calle 14 y calle 20 Carrera 5 entre Calle 10 y calle 20. Calle 1 entre carrera 3 y carrera 8. Proyección calle 1, entre carrera 8 y carrera 12.	Ancho Total: 20,0 metros. Calzada: 8,0 metros de ancho. Andenes (2): 3,0 metros de ancho cada lado. Zonas verdes (2): 3,0 metros de ancho a cada lado.
		Carrera 9 entre calle 11 y calle 9. Proyección carrera 9 entre calle 9 y calle 1	Ancho Total: 25,0 metros. Calzadas (2): 5,0 metros de ancho Separador : 7 metros de ancho (canal de aguas lluvias) Andenes (2): 2,0 metros de ancho cada lado. Zona verde (2): 2,0 metros de ancho a cada lado.
		Carrera 10 entre calle 9 y calle 1 Proyección calle 21, entre carrera 10 y carrera 12.	Ancho Total: 25,0 metros. Calzadas (2): 7,0 metros de ancho Separador : 1 metros de ancho Andenes (2): 2,5 metros de ancho cada lado. Zona verde (2): 2,5 metros de ancho a cada lado.
Via Urbana secundaria VUS	Corresponde a todas las demás vías de comunicación e integración entre las vías principales, estas vías se caracterizan por su función de estructuración de las actividades intra-urbanas y de carácter residencial.	Carrera 2 Carrera 4 Carrera 6 Carrera 7 Calle 3 sur Calle 2 sur Calle 2 Calle 4 Calle 5 Calle 7 Calle 8 Calle 10 Calle 11 Calle 13	Ancho total: Varía entre 12,00 a 15,00 metros. Calzada: 5,00 metros de ancho. Andenes (2): El ancho será de 1,50 a 2,00 metros de ancho cada lado. Zonas verdes (2): El ancho será de 1,50 metros a 2,00 de ancho cada lado. En los casos que no se cumpla el perfil establecido por razones de consolidación urbana, se mantendrá el perfil existente, pero en los nuevos desarrollos será de obligatorio cumplimiento las dimensiones establecidas para el sistema vial secundario.
Via Urbana Terciaria VUT	Corresponde a las vías de circulación para peatones, se componen	Las demás vías no categorizadas como VC, VUR, VUP y/o VUS.	El perfil mínimo de una vía peatonal al interior de una urbanización, no podrá ser inferior a 11 metros,



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Clasificación	Descripción	Localización	Perfil Vial
	principalmente de los senderos ecológicos, andenes y vías adecuadas para los transeúntes y que serán resultado del propuesto plan de espacio público.		distribuidos así Ancho total: 11,0 metros. Calzada Peatonal: 5.00 metros de ancho. Andenes (2): El ancho será de 1,50 metros de ancho cada lado. Zonas verdes (2): El ancho será de 1,50 metros de ancho cada lado.

Parágrafo. Para el municipio de Trinidad es estratégico y prioritario, consolidar una estructura vial organizada y jerárquica, por ello se plantea el desarrollo futuro, vías que estructuren los nuevos desarrollos urbanísticos, como la circunvalar carrera 12, que se presenta en la mapa, FU3 PLAN VIAL URBANO, adquiere gran importancia, por que bordea el área urbana y de expansión y servirá, para canalizar el tráfico pesado proveniente de los municipios vecinos, San Luis y Pore y que se conducen a los sectores ubicado en el eje vial Trinidad – Bocas del Pauto.

Artículo 22. Principales acciones de intervención vial urbana.

Las acciones de intervención vial se componen de las siguientes etapas principales:

La primera: Es Mejorar y pavimentar las vías clasificadas como principales; continuando con las demás vías; de manera que se consolide una malla vial principal que comunique directamente con las zonas de interés eco ambiental.

La segunda: Es la adecuación y construcción de las vías peatonales y reductores de velocidad en el parque, que harán parte fundamental del sistema de dotación ambiental y de espacio público y de su integración con la proyección ecoturística del casco urbano sobre la margen izquierda del río Pauto.

La tercera: Consiste en generar programas de auto pavimentación de las vías declaradas como secundarias iniciando con las localizadas dentro del tratamiento de mejoramiento integral, previa instalación de las redes de acueducto y alcantarillado, hasta completar todas las vías del casco urbano en el largo plazo.

Artículo 23. Normas Generales para la consolidación e implementación del plan vial urbano.

Las siguientes consideraciones normativas, serán el marco regulatorio para orientar la acciones tendientes a consolidar el sistema vial urbano de Trinidad, y serán de obligatorio cumplimiento.

- a) Las vías del Plan Vial del Municipio son de obligatoria construcción según prioridades que determine el desarrollo del sector Urbano y en las especificaciones determinadas en el presente acuerdo, y se debe contemplar en los programas de ejecución de cada administración municipal el cual debe insertarse en los Planes de Desarrollo Municipal.



EL PODER ES PARA SEMPRE

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

- b) Para el Sistema Vial local. Las Cesiones para el Sistema Vial serán como mínimo del 17% para todos los casos de desarrollo y actuaciones urbanísticas.
- c) Para el Sistema Vial Arterial. Todo terreno en proceso de urbanización que se encuentre afectado por vías categorizadas como VC, VUR, y VUP, del plan vial establecido en presente acuerdo, debe ceder gratuitamente para tal fin el 10% del área bruta del lote a urbanizar. Cuando la afectación sea superior a dicho porcentaje, la diferencia será negociada con la administración municipal, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la ley.
- d) Toda urbanización que se adelante en las áreas no desarrolladas, deberá prever un sistema vial local que se integre a la malla actual y a la propuesta en el Plan Vial, asegurando el acceso a todos los lotes previstos. No se permitirán vías con anchos menores a los establecidos en el presente acuerdo, según la función que prevea el diseño del desarrollo propuesto.
- e) Los terrenos requeridos para la construcción de las vías del sistema vial local o secundario, serán cedidos gratuitamente al Municipio por el urbanizador, quien entregará las vías totalmente definidas y adecuadas en material afirmado, con andenes y zonas verdes arborizadas.
- f) La obtención de los terrenos necesarios para el desarrollo de las vías categorizadas como VC, VUR y VUP, se hará por intermedio de los siguientes procedimientos.
 - Por cesión obligatoria al desarrollar los predios aledaños.
 - Por expropiación según lo determina la Ley.
 - Por enajenación voluntaria o compra directa, cuando el área de cesión obligatoria sea menor de lo requerido para el desarrollo de las vías.
- g) La Oficina de Planeación municipal asignará la nomenclatura urbana correspondiente según la nueva estructura urbana que adquiere el municipio con la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial
- h) Todo diseño vial, para su aprobación se presentará ante la Oficina de Planeación. El proyecto debe incluir estudio de suelos. Diseños estructurales, soportados con los ensayos de laboratorio necesarios, topografía incluyendo planimetría y altimetría, memorias y planos detallados en medio magnético y ajustados a coordenadas nacionales, que contengan el dimensionamiento definitivo, con sus perfiles longitudinales y secciones transversales suficientes y la definición de las franjas destinadas a redes de servicios públicos y arborización, el tratamiento de andenes, sardineles, cunetas, separadores, zonas verdes, antejardines, áreas residuales y áreas de parqueo o bahías.
- i) La intervención del sistema vial existente o consolidado en el perímetro urbano, se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y diseños para la pavimentación de vías urbanas, contratado por la gobernación de Casanare y desarrollado en el año mediante contrato 165 de 2005, el cual hace parte integral del presente acuerdo.
- j) El costado de mayor extensión de una manzana destinada a uso residencial será igual o inferior a 250 metros.
- k) Las manzanas se delimitarán por vías públicas peatonales o vehiculares. En todo caso, al menos dos de estas vías serán vehiculares.
- l) En ningún caso se permitirá a particulares o a entidades públicas autorizar o colocar obstáculos permanentes sobre cualquier parte componente de la sección pública de las vías, sin la previa aprobación de la Oficina de Planeación Municipal.



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

- m) Se faculta a la Oficina de Planeación Municipal, para que realice autorice el cierre o peatonalización temporal o permanente de las vías clasificadas dentro del sistema vial secundario y terciario, cuando existan conflictos de interés general o social, en cualquiera de los siguientes casos.
- Riesgo de accidentalidad para la población por alto tráfico vehicular en zonas residenciales e institucionales.
 - Cierre temporal por eventos y celebraciones públicas o festividades.
- n) Por ningún motivo, se otorgaran licencias, de urbanización o construcción, sobre las áreas con destino a vías públicas, definidas en el presente plan vial.
- o) Si el trazado de la malla vial local interfiere o afecta elementos paisajísticos que merezcan conservación, tales como arboledas, cañadas entre otras el diseño de la vía deberá considerar como determinante la localización de dichos elementos para la ubicación de la vía.
- p) Toda construcción en esquina deberá sujetarse a los radios de giro en el sardinel de acuerdo a la siguiente tabla:

Perfil Vial	Radio de Giro
Entre 25 y 30 metros	8.00 metros
Entre 20 y 24 metros	8.00 metros
Entre 15 y 19 metros	6.00 metros
Menos de 15 metros	3.00 metros

- q) En nuevos desarrollos urbanísticos se podrán plantear como máximo dos vías peatonales consecutivas en sentido paralelo.
- r) Para nuevos desarrollos urbanísticos, cuando se plantea vías peatonales estas no podrán terminar contra culatas, rondas de río o áreas de propiedad privada, por lo que deberán plantearse vías peatonales que se articulen a la malla vial secundaria y principal.
- s) Las intervenciones para la consolidación del sistema vial de Trinidad, deberá prever los elementos necesarios para Garantizar la accesibilidad y movilidad a la población con limitaciones físicas y en general a los discapacitados, en cumplimiento del decreto 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones

Parágrafo. Facúltase al Alcalde Municipal para contratar los estudios necesarios para el diseño de las vías del Plan Vial y las intersecciones requeridas según lo previsto en el presente Acuerdo.

Artículo 24. El plan vial rural.

El sistema vial rural se debe mejorar con el ánimo de promover mayor integración urbano-rural y en general del Municipio con el contexto departamental, ya que este sistema es uno de los más importantes dentro del desarrollo socio-productivo municipal y a su vez es el que mayor problemática asociada tiene.

Artículo 25. Categorización de vías rurales.

La categorización de las vías rurales del Municipio de Trinidad, se realiza, atendiendo a la siguiente clasificación:



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

- **Vía Arteriales o de primer orden:** Son aquellas vías de importancia nacional, su mantenimiento depende directamente de INVIAS, presentan mayor flujo vehicular y de transporte, con perfiles más amplios que las demás, sirven interconexión departamental.
- **Intermunicipales o de segundo orden:** Corresponde a todas las vías de comunicación intradepartamental, su adecuación, diseño y mantenimiento está a cargo del departamento y son estratégicas dentro del plan vial de Casanare por generar movilidad interna entre los diferentes Municipios.
- **Veredales o de tercer orden:** Corresponde a las vías de comunicación intramunicipal que son estratégicas para la consolidación del modelo territorial propuesto, porque integran los centros poblados más importantes con las veredas más alejadas y estas con el casco urbano, generando mayores niveles de funcionalidad espacial al interior del Municipio. En esta categoría se incluyen las demás vías al interior del Municipio que sirven de comunicación intraveredal o componen la malla vial rural básica, su transitabilidad se da generalmente en época de verano y requieren de mayores inversiones para su adecuación.
- **Vía de interés prioritario VIP:** Son aquellas que por su importancia son necesarias para el acceso a infraestructura de servicios públicos, equipamientos colectivos, recreativos e institucionales, este tipo de vía requiere de su adecuación y mantenimiento.

Párrafo 1. Conformación de la red vial del Municipio de Trinidad.

RED VIAL MUNICIPAL					
CODIGO	NOMBRE	CATEGORIA	COD INVIAS	LONG_m_	Long_Km
85250-29	Centro Gaitan - El Porvenir de Guachiría	Terciaria		4682,849215	4,682849215
85325-4	San Luis de Palenque - Trinidad	Secundaria	65CA26-1	452,2242778	0,452224278
85430-4	La "Ye"-Caño Garza	Terciaria	65CA29-2	26700,32623	26,70032623
85430-11	Trinidad-Aeropuerto-San Pedro- Paso Real	Terciaria		18314,90258	18,31490258
85430-15	El Caimán-El Pozo Petrolero	Terciaria		2914,968606	2,914968606
85430-5	Trinidad-El Banco-Bocas del Pauto-Araguaney	Secundaria		101288,6401	101,2886401
85430-14	El Milagro-El Guamal	Terciaria		1915,384035	1,915384035
85430-8	Trinidad-El Milagro-Guamal-Matapalo	Terciaria		28811,66536	28,81166536
85430-17	El Convento-Cruce vía el Palmarito	Terciaria		9094,629518	9,094629518
85430-19	Moritas - cruce matadebaquero	Terciaria		7573,28125	7,57328125
85430-16	Bocas del Pauto – Porvenir de Guachiría	Terciaria		36153,7841	36,1537841
85430-13	Central vía Los Toros-Escuela Vereda Santa Marta	Terciaria		6725,704486	6,725704486



EL PODERES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

RED VIAL MUNICIPAL					
CODIGO	NOMBRE	CATEGORIA	COD_INVIAS	LONG_m	Long_Km
85430-9	Villa Blanca-Palmarito	Terciaria		44857,16795	44,85716795
85430-3	Santa Irene- El Palmarito	Terciaria		3434,046567	3,434046567
85430-6	Trinidad-Los Toros-El Porvenir de Guachiria- Centro Gaitán	Terciaria	65CA29-3	89735,53914	89,73553914
85263-3	Pore - Trinidad	Secundaria	65CA29	26497,00321	26,49700321

RED VIAL - PRIORITARIA	
1	Via Trinidad - Los Chochos - Porvenir - Bocas del Pauto
2	Via Trinidad - Aeropuerto - San Pedro
3	Via Trinidad- Pore variante La Ye - La Soledad.
4	Anillo vial Trinidad - El Palito - Pozo Petrolero-Guamal - Matapalo.
5	Anillo vial Trinidad - el Bucare - La Cañada
6	Guamal - El Valle
7	Via Trinidad - Bocas variante Chaparrito.
8	Via Trinidad-Bocas variante La palmita - Italia-Montenegro
9	Via Trinidad - Bocas variante San Joaquín
10	Via Trinidad - Bocas variante Guasimal
11	Via Trinidad - Bocas variante El Calvario
12	Via Trinidad - Bocas variante Bélgica
13	Via Trinidad - Bocas variante Esperanza
14	Via Trinidad - Bocas variante San Vicente
15	Via Trinidad - Bocas variante La Morita - Río Pauto
16	Via Trinidad - Bocas variante La Venturosa
17	Via Trinidad - Bocas variante El Toro
18	Via Trinidad - Bocas variante Mandarinos
19	Via Trinidad - Bocas variante Unión
20	Via Trinidad - Bocas variante Palmarito
21	Via Trinidad - Bocas variante Cardoncito
22	Via Trinidad - Bocas variante Lagunitas
23	Via Trinidad - Bocas variante Santa Irene
24	Via Trinidad - Bocas variante Arrayanes
25	Via Caracará - La soledad
26	Via Soledad - Santa marta - Anillo vial
27	Anillo vial La Soledad - Santa Marta - Los Chochos.
28	Variante Pozo Petrolero - El Milagro
29	Variante Escuela de Matapalo - Río Pauto.
30	Variante Pozo Petrolero - Guamal



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

RED VIAL - PRIORITARIA	
31	Variante el Banco – Bocas del Pauto
32	Variante vía El Banco - Yatea, desvío el Retiro – Santa Rana
33	Anillo vial Porvenir – Santa Clara – Campín - Lagunazo - Danubio – Bocas del Pauto

Parágrafo 2. Faja de retiro obligatorio para las vías rurales. Son Zonas de reserva o de exclusión de las vías, en las cuales se prohíbe levantar cualquier tipo de construcción o mejora; en este sentido, la presente formulación dispone que para las vías de tercer orden o veredales del Municipio de Trinidad se debe implementar las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión de 30 metros, tomando la mitad de este metraje a cada lado del eje de la vía.

Parágrafo 3. Acciones específicas del sistema vial rural del Municipio de Trinidad. En materia de vías se requiere con prioridad realizar acciones sobre las siguientes vías de tercer orden y las vías de interés prioritario:

a) Vía Trinidad - Bocas del Pauto

- Continuación de la pavimentación de la vía Trinidad - Bocas del Pauto y construcción de las obras de arte que se requieran.
- Construcción del desvío de la vía Trinidad – Bocas del Pauto a la altura del centro educativo el Convento.

b) Vía Trinidad - Los Chochos – Porvenir – Bocas del Pauto.

- Se requiere de la conformación de terraplén en crudo de río.

c) Vía Trinidad – Aeropuerto – San Pedro

- Se requiere de la conformación de terraplén en crudo de río y los respectivos Puentes y obras de arte en los sitios donde se presente la necesidad.

d) Anillo vial Trinidad – El Palito – Pozo Petrolero - Guamal – Matapalo.

- Se requiere de Mantenimiento y Mejoramiento

e) Anillo vial Trinidad – el Bucare – La Cañada

- Se requiere de conformación con material de río, Obras de arte y puente sobre caño el barajuste.

f) Vía Trinidad - Bocas variante Chaparrito.

- Se requiere de conformación con material de río. Incluye variante a la Gazapera y variante a la escuela.

Otras acciones generales a implementar:

Elimine la primera aquí



EL PODER ES PARA SERVIR

**DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL**

- Ampliación de la cobertura de la pavimentación de las vías urbanas y del centro poblado Bocas del Pauto
- Mantenimiento de las vías rurales y urbanas del municipio.
- Estudios, diseños, construcción, pavimentación, señalización, mejoramiento y/o mantenimiento de la malla vial del Municipio de Trinidad, incluyendo puentes vehiculares y peatonales, caminos de herradura y demás obras complementarias necesarias.
- Se requiere el respectivo puente en la vía Guamal – El Valle

Parágrafo 4: Se declara de interés público el sistema vial municipal, con el fin de garantizar la movilidad de la población del municipio de Trinidad y la consolidación del mismo sistema vial de acuerdo a la categorización definida en el presente Acuerdo.

Artículo 26. El plan de servicios públicos domiciliarios.

Los servicios públicos domiciliarios agua potable, alcantarillado, aseo público, energía eléctrica, telecomunicaciones y gas domiciliario, se constituyen en el eje del desarrollo territorial del Municipio de Trinidad, por lo cual se debe avanzar en el mejoramiento de la prestación de los servicios con criterios de cobertura y calidad.

La principal acción en el mejoramiento y consolidación servicios públicos se basa en desarrollar el plan maestro de acueducto, alcantarillado y aseo, hasta alcanzar el 100% de cobertura, principalmente en el perímetro urbano y el centro poblado de Bocas del Pauto

Los servicios públicos de energía eléctrica, gas natural domiciliario y telecomunicaciones, estarán regidos por los principios de oferta y demanda, y en las condiciones que las empresas prestadoras de estos servicios dispongan para la prestación efectiva. Sin embargo, es de obligatorio cumplimiento sujetarse a las disposiciones normativas del presente acuerdo, para lo cual la Oficina de Planeación Municipal, coordinara y estará atenta a cualquier intervención para la construcción, ampliación, reposición y/o mejoramiento de la infraestructura de prestación de estos servicios.

En este sentido las acciones principales a perseguir para la consolidación de los servicios públicos urbanos mediante la implementación de los planes maestros, el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), el plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) y el plan de ahorro y uso eficiente del agua (PAUEA) son:

Acueducto

- Ampliación, optimización y mantenimiento del sistema de acueducto y potabilización urbano en un 100%, con eficiencia en la operación del servicio
- Implementar el plan de Instalación de los niveles de macro medición.
- Poner en marcha el programa de instalación de sistemas de micro medición
- Poner en marcha el programa de reducción de pérdidas
- Implementar el plan de mejoramiento de la calidad del agua



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

- Elaborar los estudios de factibilidad para determinar los sistemas de abastecimiento de agua en calidad y producción para fuentes alternas de abastecimiento para la futura expansión de la demanda

Alcantarillado y tratamiento de residuos líquidos

- Clausura y recuperación del área que ocupan las lagunas de oxidación que las cuales representan un foco de enfermedades producidas por vectores sanitarios
- Estudios para la reubicación y construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales, atendiendo las consideraciones técnicas y legales, que reglamenten este tipo de infraestructura de impacto ambiental.
- Ampliación de la cobertura conexiones domiciliarias en el sistema de alcantarillado.
- El municipio debe emprender paralelamente a la implementación de conexiones domiciliarias un programa de clausura de pozos sépticos y otros sistemas de disposición de agua residual existentes en el municipio de Trinidad
- Una vez se haga efectiva la reubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales actual, ubicada en inmediaciones del barrio Villa Polita, se debe poner en marcha un proyecto de restauración ambiental de tal manera que se logre su integración adecuada con el entorno paisajístico y se garantice la no afectación a la salud pública por constituirse en un posible foco de proliferación de vectores.

Alcantarillado Pluvial

- Puesta en marcha el alcantarillado pluvial, mediante la construcción de las estructuras necesarias para cumplir este fin.
- El municipio una vez tenga listo el sistema de alcantarillado pluvial, debe iniciar una campaña de eliminar en su totalidad las conexiones domiciliarias de aguas lluvias al alcantarillado sanitario, con el fin de reducir el caudal que llega al sistema de tratamiento.



**DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL**

Aseo y disposición final de residuos sólidos

- Implementación del PGIRS
- Gestión para la disposición de residuos sólidos.
- Diseño y construcción relleno sanitario Bocas del Pauto.
- Construcción de la escombrera municipal.

Parágrafo: El municipio trabajará conjuntamente la problemática referida a "Aseo y disposición final de residuos sólidos"; para lo cual se faculta al alcalde que realice las gestiones necesarias y auné esfuerzos con el fin de dar una solución integral y eficiente a la disposición final de residuos sólidos.

Artículo 27. Los servicios públicos rurales

Los aspectos centrales de intervención para los servicios públicos domiciliarios SPD en el área rural son:

1. Consolidar los diferentes servicios públicos domiciliarios en el centro poblado Bocas del Pauto, buscando consolidarlo como centro funcional rural que permita brindar mayor cobertura a las veredas aledañas al río Meta.
2. Avanzar en programas y proyectos específicos como:
 - Adelanto de programas de electrificación rural en las veredas que carecen de este servicio.
 - Mejoramiento de la infraestructura de agua potable; construcción de pozos profundos en las veredas que no cuenten con este servicio.
 - Mantenimiento del acueducto de Mata Palo.
 - Construcción de Unidades sanitarias en las veredas que no tienen este servicio.
 - Capacitación e implementación de tratamiento para agua potable.
 - Capacitación sobre el adecuado manejo de residuos sólidos en el área rural.

Artículo 28. Equipamientos urbanos.

Los equipamientos colectivos son todos aquellos predios construidos con el ánimo de prestar un servicio de tipo social, administrativo público, asistencial, de seguridad, etc. La revisión del EOT define como una acción prioritaria el mejoramiento y mantenimiento continuo de los equipamientos existentes, asimismo se propone:

- La terminación y ampliación del nuevo cementerio.
- Cumplir con las especificaciones del plan de racionalización para las plantas de beneficio animal y adoptado mediante Decreto Departamental No. 038 del 29 de abril de 2010, de acuerdo a lo definido en el Decreto 2965 de 2008.
- Construcción de la Plaza de Mercado Municipal.



EL PODER ES PARA SERVIR

**DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 29. Acciones y Normas generales para la consolidación e implementación de los Equipamiento Municipales.

Las acciones estratégicas relacionadas con los equipamientos colectivos para el área rural del municipio de Trinidad, se definen así:

- Diseño, construcción y mejoramiento de la infraestructura requerida como equipamientos institucionales, así como los equipamientos colectivos que prestan servicios a la población del municipio de Trinidad.
- Mejoramiento, dotación y mantenimiento de los equipamientos existentes, garantizando la consolidación del centro poblado Bocas del Pauto, de tal forma que se consolide como nodo funcional de las veredas contiguas al río Meta.
- Diseño, construcción y mejoramiento de la infraestructura requerida como equipamientos educativos del municipio de Trinidad; de igual manera se deben desarrollar programas de capacitación constante a sus docentes y mediante la formulación de un proyecto educativo institucional PEI agroambiental, garantizar que ese implemente una educación acorde con las potencialidades agroambientales y eco turísticas del Trinidad.

En este contexto general se propone específicamente:

- Construcción de cancha múltiple donde amerite esta necesidad.
- Mantenimiento puesto de salud Bocas del Pauto.
- Mejoramiento de las escuelas del sector rural.

Normativa de Aislamiento de los Equipamientos de impacto ambiental:

Para garantizar el buen usos y ocupación del territorio, en armonía con todos los elementos que requieren las actividades humanas, se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones normativas tendientes a garantizar condiciones mínimas de aislamiento y demás aspectos que deban cumplir aquellos equipamientos que tienen alguna incidencia con las demás actividades, especialmente, las habitacionales.

1. Matadero.

Para el caso del matadero o planta de beneficio animal en el Municipio de Trinidad se tiene en cuenta lo consignado en el decreto 038 del 29 de abril de 2010, por el cual se adopta el Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal (PRPBA) para el Departamento de Casanare, en acatamiento a los preceptuado en el decreto 2965 de 2008, 2980 de 2009 y la resolución 3659 de 2008, donde instauran la racionalización de plantas de beneficio animal y exigen a los Gobernadores del país a la conformación de la mesa de racionalización de dichas plantas.

Que según el artículo segundo del decreto anteriormente mencionado, se establece que la planta ubicada en el municipio de Yopal, la cual actualmente posee una capacidad instalada de sacrificio de cieno cincuenta (150) reses día, debe abastecer a los municipios de Yopal, Nunchia, Trinidad, San Luis de Palenque, Recetor, Chameza, Aguazul y Maní.



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Que según el artículo undécimo del decreto 038 de 2010, se establece que las plantas de Yopal, Tauramena, Paz de Ariporo, Sácamá, La Salina, Recetor, Chameza, Trinidad y Orocué podrían mantenerse en funcionamiento mientras se garantiza el abastecimiento de carne en el departamento. Estos municipios tendrán la posibilidad de manifestar su retiro y no participación del presente plan hasta el 4 de mayo de 2012.

2. Subestaciones de energía.

- Para el desarrollo de cualquier actividad en inmediaciones de la subestación principal de energía eléctrica que regula el fluido eléctrico para el área urbana de Trinidad, se determina un aislamiento mínimo de 20 metros contados a partir del borde del predio de este equipamiento.

3. Planta de Tratamiento

- La distancia mínima de amortiguamiento para zonas residenciales debe ser de 75m, radio dentro de cual no se permitirá desarrollos urbanísticos de vivienda.
- Se debe garantizar un cerramiento en cerca viva y/o arborización para mitigar posibles afectaciones a las áreas aledañas

4. Cementerio:

Para el manejo y mejoramiento y ampliación del cementerio nuevo se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Deberán contar con áreas verdes y zonas destinadas a la forestación.
- Las especies de Árboles que se planten, serán de aquellas cuya raíz no se extienda horizontalmente por el subsuelo
- No podrá ser localizado en terrenos inundables o que reciban aguas drenadas de terrenos más altos y deberán contar con protección para evitar inundaciones y derrumbes
- El aislamiento (perimetral) con relación a construcciones vecinas debe ser mayor de 30 metros y tener zonas arborizadas.
- En cuanto a las condiciones ambientales, el cementerio debe localizarse fuera del núcleo habitacional, hacia abajo y a sotavento, en un lugar soleado.
- El terreno debe ser plano o levemente ondulado, con pendientes inferiores al 15% en todos los casos.

En el área donde se localiza el antiguo cementerio se debe:

- Clausurar los servicios del Cementerio antiguo.
- Realizar la biorremediación del área.

5. Escombrera:

La escombrera municipal atenderá las siguientes consideraciones:

- Solo se permitirá disponer los siguientes residuos: Arenas, gravas, piedra, recebo, asfalto, concreto y agregados sueltos, de construcción o demolición. Capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, ladrillo, cemento, acero, hierro, mallas, madera, formaleta y similares.
- Queda prohibido arrojar escombros en rellenos sanitarios.



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

- La Oficina de Planeación Municipal ejercerá control en el cumplimiento de la disposición final de los residuos sólidos derivados de obras civiles y de construcción.

6. Planta de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario Bocas del Pauto

Para el manejo de este equipamiento en el centro poblado de Bocas del Pauto, se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones para el desarrollo de usos aledaños:

- Para el desarrollo de actividades campestres permitidas, se determina un aislamiento mínimo de 500 metros contados a partir del borde del predio de este equipamiento.
- En el área perimetral del relleno sanitario, se establecerán plantaciones que permitan la reducción de impactos por olores y vertimiento en el entorno.

Artículo 30. Espacio público.

El sistema estructurante de espacio público triniteño, lo conforman el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

El sistema de espacio público es uno de los elementos integradores y generadores de bienestar ciudadano, para este sistema se plantea la adecuación de centros de encuentro localizados en los diferentes parques y zonas recreativas, así como en los nuevos espacios generados en la franja de protección del río Pauto como consecuencia del diseño del plan de espacio público, dicho plan busca generar mayor movilidad interna dentro del perímetro urbano así como construir un imaginario colectivo capaz de resaltar el potencial ecoturístico a nivel urbano.

Parágrafo 1. Las directrices para la formulación del plan de espacio público son:

- a) Se debe construir centros articuladores que permitan integrar la ronda del río Pauto y la clasificada con el tratamiento de Protección, con el sistema de parques, plazoletas, andenes y zonas verdes actuales y proyectados, y de esta forma avanzar en la propuesta ecoturística municipal..
- b) Se debe mejorar y mantener los escenarios existentes y promover la recreación pasiva sobre la ronda de protección del río Pauto de forma que se alcancen los estándares de 15 m² de espacio público por habitante.
- c) Los diseños deben contener corredores, senderos, adecuación de parques y zonas verdes integrando la totalidad el casco urbano.
- d) Los diseños deben considerar elementos biotecnológicos para las diferentes construcciones.
- e) Los diseños deben considerar toda el área de las zonas clasificadas dentro del tratamiento de Protección.
- f) Se debe garantizar que se diseñaran y construirán tramos de ciclo rutas entre el actual Terminal de transportes hasta el Instituto Integrado de Trinidad sección "C".
- g) Los diseños del plan de espacio público debe contemplar todos aquellos elementos naturales, artificiales y de amoblamiento urbano presentes en el casco urbano.



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Parágrafo 2. El municipio pondrá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente los diseños propuestos para el manejo del área correspondiente a la ronda hídrica del río Pauto en el casco urbano.

Artículo 31. Normas generales para la consolidación e intervención del espacio público

Para velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular y en cumplimiento de la función pública del urbanismo, son de obligatorio cumplimiento las siguientes normas urbanísticas para la consolidación e intervención del espacio público en cualquier actuación urbanística que se desarrolle en suelo urbano y de expansión

a) Cesiones En acciones Urbanísticas

- Cualquier desarrollo urbanístico público o privado, está en la obligación de destinar los siguientes porcentajes con destino a parques, zonas verdes y áreas para equipamiento comunal:
 - ✓ Para espacio público entre el 15% al 20 del área neta urbanizable
 - ✓ Para equipamiento entre el 5% al 10% del área neta urbanizable
 - ✓ El porcentaje para vías dependerá directamente del modelo urbanístico que se implante sin embargo el porcentaje mínimo será de 17%
- Todos los nuevos equipamientos resultantes de procesos de urbanización deberán estar rodeados totalmente con vías públicas peatonales o vehiculares. La dimensión mínima de la franja de circulación peatonal será de 1.60 metros.
- De los equipamientos resultantes de procesos de urbanización, al menos uno deberá estar conectado con un parque, plaza o zona verde derivada de la cesión urbanística obligatoria.

b) Andenes

Franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de esta.

- La dimensión mínima de la franja de circulación peatonal de los andenes será de 1.20 metros.
- En ningún sector se permitirá la construcción de bancas, muros, o cualquier otro elemento sobre los andenes. Ni se instalarán sobre el andén avisos, tableros, pancartas, vallas, estantes exhibidos o cualquier otro tipo de elemento que obstaculice la movilidad libre del peatón.
- No se permitirá el estacionamiento de ninguna clase de vehículo sobre los andenes.
- En ningún caso se permitirá la utilización del andén para almacenar mercancías o materiales.
- No será permitido hacer uso de los andenes para la reparación de vehículos o maquinaria de cualquier índole, ni ocuparlos total o parcialmente con ningún elemento o material.
- Los cruces de los andenes en las esquinas siempre deberán terminar en rampas cuya pendiente no debe superar el 10%.



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

- En ningún caso se permitirá colocar mesas y sillas en los andenes, salvo las excepciones que la Oficina de Planeación establezca, en zonas o áreas comerciales, previo cobro de la respectiva utilización de este espacio público.
- No se permiten escaleras en los andenes, para acceder a segundos pisos.

c) Antejardines.

De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, aun cuando los antejardines sean de propiedad privada.

- Las construcciones existentes que no cuentan con antejardines deberán tenerlo en cuenta y construirlos en futuras remodelaciones.
- Se deberán empedrar y mantener; solo se permitirá vegetación no mayor de 0.50 mts de altura y la arborización deben tener mínimo 4.00 mts de separación entre cada uno.
- De acuerdo con el perfil vial, los antejardines serán de obligatorio cumplimiento, en las siguientes dimensiones y condiciones.

Ancho de Vía	Dimensión del
Menores o iguales a 10 metros	1. metros.
Mayores a 10 y hasta 15 metros	1.5 metros
Mayores a 15 y hasta 22 metros	2. metros
Mayores a 22 metros y vías	2.5. metros

- No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín.
- Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.
- Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.
- No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines.
- En zonas con uso comercial y de servicios, en las cuales se permita el uso temporal del antejardín, éste se deberá tratar en material duro, continuo, sin obstáculos ni desniveles para el peatón y mediante un diseño unificado en los costados de manzana.
- Únicamente se permitirán los usos que no requieran almacenaje o desarrollo de construcciones especializadas. La autorización de este uso es temporal y estará a cargo de la Oficina de Planeación Municipal, la cual establecerá los montos o tarifas por el permiso para uso y ocupación del espacio público. En ningún caso el uso temporal del antejardín podrá interferir con la circulación peatonal sobre el andén.
- El uso del antejardín no confiere derechos adicionales sobre el espacio utilizado.
- No se permite el cerramiento de antejardines en zonas con uso comercial y de servicios.
- En áreas residenciales se permitirá el cerramiento de antejardines, siempre y cuando, se cumpla como mínimo con las siguientes condiciones:
 - 90% de transparencia,
 - 0,60 metros de altura máxima, con un posible zócalo hasta de 0.40 metros.



EL PODERES PARA CONSTRUIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Parágrafo 1: Para ejecutar la obra de cerramiento debe estar previamente autorizada y aprobada la respectiva licencia por la Oficina de Planeación Municipal

d) Zonas Verdes o franja de Seguridad.

Son áreas que se desarrollan paralelas a la calzada y se localizan inmediatamente después del sardinel y sirven como áreas de amortiguación entre peatón y los vehículos.

- Para cualquier área del perímetro urbano y de expansión el ancho de este elemento de espacio público no podrá ser inferior de 1.00 mts.
- Se deberán empujar como única forma de acabado; solamente se permitirá demarcar circulaciones en cruces peatonales. Por ningún motivo se permitirá dar otra clase de tratamiento a las zonas verdes.
- Por ser áreas de seguridad el tratamiento es especial, por lo tanto, se debe procurar el uso de vegetación nativa o propia de la región, y de esta manera, conformar senderos arborizados, para hacer más agradable la circulación peatonal frente a las condiciones climáticas propias de esta región Casanareña.
- No se podrán utilizar para depósito de materiales o para cualquier clase de construcción.
- No se permitirán colocar avisos o amoblamiento urbano, salvo excepciones con autorización previa expedida por la Oficina de Planeación Municipal.

e) Separadores Viales

Es la zona de la vía pública colocada en dirección paralela a su eje para canalizar flujos de tráfico, y proporcionar protección a los peatones.

- Se deberán empujar como única forma de acabado; solamente se permitirá demarcar circulaciones en cruces peatonales. Por ningún motivo, se permitirá dar otra clase de acabado en los separadores.
- No se podrán utilizar para depósito de materiales o para cualquier clase de construcción.

f) Rondas de protección Ambiental.

Se constituyen en zona de amortiguación y protección el área que va desde la línea de borde del río Pauto hasta los 30 metros en áreas consolidadas urbanísticamente y 50 metros en áreas sin urbanizar del perímetro urbano, que abarcan especialmente el barrio Donaire, de los cuales 30 metros corresponderán a estricta protección y los 20 metros restantes con prohibición para edificaciones. De igual manera, dentro de los 20 metros se pueden contabilizar las áreas de cesión obligatoria que deben ser entregadas al municipio por parte de los urbanizadores, en estos casos los urbanizadores se obligan a dotarlas.

- Son áreas que no se pueden alterar morfológica ni paisajísticamente
- Solo se podrán utilizar para usos de protección, conservación, arborización, revegetalización y recreación pasiva.
- Las áreas de protección ambiental solo se podrán subdividir o segregar de los inmuebles a los cuales pertenecen para efectos de ser transferidas al dominio público.
- Las áreas de estricta protección ambiental no se podrán contabilizar como áreas de cesión obligatoria en los procesos de urbanización.



EL FIDELEROS KARU SERVUP

**DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL**

- El área de de protección del río Pauto en ningún caso podrán ser construidas, habitadas, intervenidas o utilizadas para vertimientos o para el depósito de materiales u otro tipo de elementos.
- Por ser de uso público se deberán habilitar como paseos peatonales de tipo ecológico que permitan a los ciudadanos contar con elementos de recorrido y contemplación para aumentar el índice e espacio público por habitante y de esta forma, aprovechar el potencial ambiental y turístico que tiene el río Pauto.
- El lecho del río debe mantenerse limpio y en buenas condiciones.

Parágrafo 2. El cuidado y conservación del Espacio Público, es una cuestión compartida y de responsabilidad social, la vigilancia y control del adecuado uso del espacio público estará a cargo de la Alcaldía Municipal principalmente, y de toda la comunidad en general.

Parágrafo 3. Los operadores y usuarios de los servicios públicos domiciliarios que utilicen espacio público para sus redes primarias, secundarias y acometidas, serán responsables de la restauración del mismo, y deberán contar con la respectiva licencia de intervención de espacio público en los términos que señala el decreto el decreto 1469 de 2010 o la norma que lo adicione modifique o sustituya.

Parágrafo 4. El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes, previo el concepto de la Oficina de Planeación Municipal

Parágrafo 5. Queda a criterio de la oficina de Planeación Municipal, conceder permisos temporales o provisionales para el ejercicio de ventas ambulantes, estacionarias o semiestacionarias en el espacio público.

Artículo 32. Vivienda de interés social.

La vivienda de interés social se define como las soluciones de vivienda, subsidiable por el sector público y que puede tener participación el sector privado, que reúne los elementos que aseguran la habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción, cuyo valor de adquisición o adjudicación se ubica dentro de los límites señalados por la ley vigente.

Las acciones en cuanto a vivienda de interés social dentro del perímetro urbano de Trinidad, sujetarse a los siguientes parámetros:

- a) Las áreas zonificadas en el plano de tratamiento urbanísticos como de mejoramiento integral, serán objeto de programas de mejoramiento de vivienda en sitio propio, siempre y cuando, cumplan con alguna de las siguientes características, como aspecto básico para ser postulante a alguno de estos programas:
- Deficiencias en la estructura principal, cimientos, muros o cubierta.
 - Carencia de acometidas domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica.
 - Carencia de baños y/o cocina o en alto estado de deterioro.



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

- Existencia de pisos en tierra o en materiales inapropiados.
 - Construcción en materiales provisionales tales como latas, tela asfáltica y madera o cualquier material que no garantice una vivienda digna.
 - Existencia de hacinamiento crítico, cuando el hogar habita en una vivienda con más de tres personas por cuarto, incluyendo sala, comedor y dormitorios.
 - Que pertenezca a alguno de los grupos vulnerables, como personas con alguna discapacidad, desplazados, madres o padres cabeza de hogar, o que pertenezcan a los niveles 1 y 2 del SISBEN.
- b) Las áreas zonificadas con tratamiento urbanístico de desarrollo en suelo urbano, las cuales serán objeto de intervenciones con vivienda nueva, deben cumplir con los requisitos normativos y trámite de licencia de urbanismo y construcción, ante la Oficina de Planeación Municipal, en los términos que señala el decreto 1469 de 2010 o la norma que lo adicione modifique o sustituya.
- c) Las áreas zonificadas con tratamiento urbanístico de desarrollo, en suelo de expansión, destinara para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, como mínimo el 25% del área útil urbanizable y su localización dentro del suelo de expansión la determinara el respectivo Plan Parcial, y se constituye en una obligación urbanística compartida entre todos los propietarios de los predios del suelo de expansión urbana borde oriental.

Artículo 33. Normas generales aplicables para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social

- a) Los porcentajes mínimos de cesiones urbanísticas gratuitas en proyectos urbanísticos de vivienda de interés social en Suelo Urbano y Suelo de Expansión, corresponderán al 25% del área neta urbanizable, distribuido así:
- Para espacio público entre el 15% al 20 del área neta urbanizable
 - Para equipamiento entre el 5% al 10% del área neta urbanizable
- b) Sin perjuicio de lo establecido en el decreto 2060 de 2004 y 2083 de 2006, el área de lote mínimo para proyectos de vivienda de interés social en el municipio de Trinidad, serán los siguientes:

Tipo	Área (m2)	Frente (mts)
Unifamiliar	72	6
Bifamiliar	124	9
Multifamiliar	216	12

- c) Cualquier intervención o proyecto de vivienda de interés social, desarrollado por cualquier entidad pública o privada, debe tramitar la respectiva licencia de urbanismo o construcción según sea el caso.

Artículo 34. Vivienda rural.

Para la vivienda rural se presenta la propuesta consistente en el mejoramiento integral de las viviendas, iniciando por la existentes en las veredas más alejadas del centro poblado Bocas del Pauto, del casco urbano y de los diferentes caseríos rurales. Para ello se plantean acciones específicas como:



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

- Mejoramiento de vivienda en el sector rural.
- Reubicación de viviendas que se ubiquen en áreas de alto riesgo, previo estudio de identificación y caracterización el riesgo en el área rural.
- Formulación del estudio de titulación de predios rurales conjuntamente con el INCODER.

Parágrafo 1. Los futuros programas de mejoramiento y de construcción de vivienda nueva, deben presentar diseños que se adecuen a las características culturales y climáticas de la región.

TITULO V
TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS Y NORMAS URBANISTICAS GENERALES

CAPITULO 1. TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

Artículo 35. De los tratamientos urbanísticos.

Los tratamientos urbanísticos son las disposiciones que orientan las intervenciones sobre el territorio, específicamente en el suelo al interior del casco urbano; los tratamientos asignan criterios y objetivos que orientan la actuación pública y privada y atienden a las características propias de la conformación urbana de cada sector

De acuerdo con la zonificación establecida en el mapa de tratamiento urbanístico, los tratamientos aplicables en el Suelo Urbano y Suelo de Expansión Urbana son:

- a) Desarrollo
- b) Mejoramiento Integral
- c) Consolidación en Ocupación
- d) Consolidación Urbanística.
- e) Protección y recuperación Ambiental
- f) Reubicación

a) Tratamiento de Desarrollo

Se aplica principalmente a los sectores vacantes dentro del perímetro urbano denominados lotes urbanizables no urbanizados, los cuales se sujetaran a las normas urbanísticas y de uso del suelo definido en el presente acuerdo, y se desarrollara mediante la aprobación de un proyecto urbanístico general o licencia de urbanización, cuando el predio o predios cuenten con disponibilidad inmediata de servicios públicos.

También se aplicara al suelo de expansión, en donde las acciones e intervenciones que se desarrollen en esta clase de suelo se sujetaran a las disposiciones que se definan en el respectivo plan parcial que se implemente, en el marco de lo previsto en el Decreto nacional 2181 de 2006 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

En cualquier momento, el municipio de Trinidad, podrá hacer la declaratoria de desarrollo prioritario a los predios vacíos urbanos que dispongan de acceso a servicios públicos, dentro de los cuales se ubican los predios urbanizables no urbanizados o los predios



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

urbanizados no construidos, en los términos que señala el artículo 52 de la ley 388 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya

b) Tratamiento de Mejoramiento Integral.

Tratamiento aplicable a sectores con desarrollos urbanísticos Incompletos que requieren de acciones de habilitación de los espacios requeridos para el uso público y equipamiento comunal, infraestructura vial y de servicios públicos apropiada, y en general, de las obras que garanticen un mejoramiento urbano del territorio.

Estos sectores se caracterizan por tener las mayores deficiencias en el estado de sus edificaciones; busca mejorar todos los aspectos físicos del entorno urbanístico así como minimizar el aumento paulatino de desequilibrios territoriales entre diferentes zonas a interior de la cabecera municipal.

Se localiza principalmente, en parte de los Barrios: San Jorge, Villa Polita y parte de los barrios Palmeras y Santo Domingo, según lo señalado en el respectivo Mapa de Tratamientos Urbanísticos.

c) Tratamiento de Consolidación Urbana

Se aplica a sectores en donde tradicionalmente se desarrollo el área urbana de Trinidad, en inmediaciones del centro y que tienen mayor desarrollo físico-espacial, en donde predominan usos residenciales entremezclados con comercio en diferentes escalas, este tratamiento también se aplica a sectores urbanizados con viviendas en serie; y busca consolidar tanto los usos del suelo de manera acorde al modelo de ocupación, así como las construcciones con una adecuada intervención vial.

Por lo tanto, el tratamiento de consolidación urbana tendrá diferente intensidad o gradualidad para regular las intervenciones públicas o privadas y corresponde a los siguientes:

- Consolidación VIS.

Principalmente, busca focalizar acciones tendientes mejorar las condiciones de las urbanizaciones de interés social desarrolladas en el área urbana, especialmente en intervenciones de construcción y mejoramiento de espacio público (parques, zonas verdes, andenes), vías, servicios públicos,

- Consolidación Urbanística.

En esta categoría del tratamiento de consolidación urbana, se busca fortalecer y mejorar las condiciones de espacio público de la parte céntrica de trinidad, la recuperación de la ronda del río Pauto y la articulación de sus equipamientos

Se presenta principalmente en el barrio el centro y parte del barrio las ferias, de acuerdo a lo señalado en mapa de tratamientos urbanísticos.

- Consolidación en Ocupación

Para este caso, las intervenciones públicas y privadas que se desarrollen deben propender por, cumplir con la normas urbanísticas de uso y ocupación establecidas en



EL PODER ES PARA SERVIR

**DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL**

el presente acuerdo, se esta manera se logrará una consolidación de los espacios urbanizados no construidos y urbanizables no urbanizados al interior del perímetro urbano

d) Tratamiento de Protección

Este tratamiento es aplicable a sectores cuyas características físicas, biológicas y paisajísticas exigen su preservación en su estado, defensa y recuperación natural, por ende tienen restringida la posibilidad de urbanizarse y deben permanecer a través del tiempo como espacios públicos naturales o escenarios verdes públicos o privados

Se aplicara principalmente a la ronda del rio Pauto, en las siguiente condiciones

- Para el área urbana consolidada, se aplicaran 30 metros de ronda de protección como mínimo, contados a partir de la línea de marea máxima de inundación.
- Para la porción del suelo urbano en proceso de consolidación, especialmente el barrio Donaire, se debe garantizar una ronda de 50 metros de protección como mínimo, contados a partir de la línea de marea máxima de inundación de los cuales 30 metros de estricta protección y 20 metros restantes con prohibición para edificaciones, sin embargo, se pueden alternar con infraestructura de espacio público y servicios públicos.
- Para el humedal ubicado en el barrio San Juan, se aplicaran 30 metros de ronda de protección como mínimo.

La ronda de protección del río Pauto, se debe integrar al sistema de dotación ambiental y de espacio público; su protección y adecuación como de recreación pasiva es básica y busca principalmente consolidar un borde ecológico urbano para promover la consolidación de los senderos ecoturísticos al interior de la cabecera municipal.

CAPITULO 2. USOS DEL SUELO URBANO

Artículo 36. De la definición general de uso.

El uso del suelo urbano es la actividad que pueden desarrollar los predios dentro del casco urbano, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar sobre el mismo.

De acuerdo a sus características los usos del suelo urbano se clasifican en:

- Uso residencial
- Uso comercial y de servicios
- Uso institucional
- Uso industrial
- Uso Recreacional



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 37. De la definición de usos por jerarquía.

Los usos pueden ser principales, compatibles, complementarios, restringidos y prohibidos. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible, complementario o restringido se entenderá prohibido.

a) Principal. Es aquel que ofrece las mayores ventajas o la mayor eficiencia desde el punto de vista ecológico, económico, social y/o urbanístico.

b) Compatible. Aquellos que no se oponen al uso principal y que concuerdan eficientemente con las actividades que generan mayores ventajas desde el punto de vista ecológico, económico, social y/o urbanístico.

c) Condicionado. Aquellos que, por ofrecer algún grado de incompatibilidad con el uso principal y por presentar ciertos riesgos previsibles y controlables para la seguridad ecológica y/o urbanística del área, exigen para su desarrollo el cumplimiento de ciertas condiciones específicas determinadas por la autoridad ambiental y/o el Municipio.

d) Prohibido. Aquellos que no concuerdan con el uso principal o con las características ecológicas y/o urbanísticas del suelo, y con los propósitos de la protección ambiental, o que entrañan graves riesgos para la integridad ecológica o urbanística de la zona o para la salud y bienestar de las personas o comunidades, por esto no pueden ser practicados ni autorizados por el Municipio y por las autoridades ambientales.

Artículo 38. Definición de usos según cobertura.

Se definen las siguientes coberturas de uso de acuerdo con sus áreas de influencia:

a) Cobertura básica local: Se define para aquellos usos cuyo cubrimiento no supera el área de una urbanización o barrio.

b) Cobertura urbana: Se define para aquellos usos cuyo cubrimiento alcanza todo el perímetro urbano.

Artículo 39. Desarrollo de los usos del casco urbano.

El desarrollo de los usos del casco urbano estará sujeto a:

a) La ejecución de las obras de infraestructura y saneamiento requeridas para adelantar los usos permitidos.

b) La adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, definidos por la Ley 142 de 1994.

c) La cesión de las áreas de uso público requeridas de conformidad a las especificaciones y calidades exigidas.

d) Las características y volumetría de las edificaciones, diferenciándolas según sus usos.

e) Cumplir con las exigencias de trámite de la Oficina de Planeación municipal de Trinidad y contar con las respectivas licencias de urbanismo, construcción, en los términos que señala este acuerdo y el decreto nacional 1469 de 2010 o las normas que lo adiciones modifiquen o sustituyan

Artículo 40. Uso Residencial

Comprende los espacios y dependencias destinadas como lugar de habitación y alojamiento permanente definiendo como uso principal áreas específicas en vivienda, el uso residencial o de vivienda se puede presentar en las siguientes tipologías:



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

• **Tipo 1 vivienda unifamiliar:**

Son las que se desarrollan en predios individuales con accesos independientes desde la vía o espacio público

• **Tipo 2 Vivienda Bifamiliar:**

Construcciones compuestas por dos unidades de vivienda adosadas, ambas con Acceso directo en la Planta baja, comparten un mismo lote y están integradas por una misma fachada.

• **Tipo 3 Vivienda Multifamiliar:**

Edificio que consta de varias unidades de vivienda en propiedad horizontal. La vivienda multifamiliar debe disponer de ascensores cuando tiene más de cinco niveles

Parágrafo: Cualquiera de las anteriores tipologías se pueden desarrollar en la modalidad de vivienda de interés social

Artículo 41. Uso Comercial.

Son aquellos usos destinados al intercambio de bienes y servicios que de acuerdo con su cobertura y características, se clasifican en:

1. **Comercio Tipo 1 de cobertura local.**

Complementario a la vivienda, presenta un alto grado de compatibilidad y un impacto ambiental muy bajo, los requerimientos urbanísticos son bajos.

El comercio y servicios Tipo 1 presenta, entre otras, las siguientes características principales:

- Venta al detal de bienes de primera necesidad que no requieren zonas especiales de exhibición y/o bodegaje.
- Actividades de venta de servicios de necesidad local.
- Abastecimiento mediante vehículos pequeños o medianos que no requieren zonas especializadas para cargue y descargue ni vías de acceso de gran magnitud.
- Poca o en algunos casos, ninguna generación de empleo (máximo 3 empleados).
- Los usuarios acceden a pie por lo general y su permanencia en el establecimiento suele ser corta. Por lo tanto, no se advierten mayores exigencias de estacionamiento de vehículos automotores.
- Tienen horarios laborales y de atención al público entre 5:00 a.m. y 10:00 p.m., sin afluencia concentrada en horas, días o temporadas determinadas.
- No requiere servicios de infraestructura especiales ni adicionales a los previstos para una zona residencial.
- No requiere especialización de las edificaciones. Deben respetar los paramentos y conservar el espacio público libre de obstáculos y actividades.
- Las actividades inherentes al uso del establecimiento deben realizarse al interior del predio.
- No requiere ni genera usos complementarios.



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

- En los establecimientos de comercio local no se permite la venta de bebidas alcohólicas para consumo en el mismo establecimiento.

Al comercio Tipo 1, pertenecen los siguientes establecimientos comerciales:

- Venta de bienes al detal;
- Alimentos y bebidas de consumo diario.
- Artículos farmacéuticos y cosméticos.
- Artículos variados: Misceláneas y boutiques.
- Artículos de librería y papelería.
- Venta de servicios locales:
- Servicios personales: Salón de belleza, peluquería, lavanderías y tintorerías locales.
- Servicios alimenticios: Cafeterías y fuentes
- Servicios florales: floristerías y similares.

2. Comercio Tipo 2 de cobertura urbana.

Son aquellos establecimientos comerciales que por razón de su cubrimiento tienen un mayor impacto urbano. El comercio y servicios Tipo 2, incluyen gran diversidad de usos comerciales que generalmente presentan entre otras las siguientes características principales:

- Venta especializada de bienes al detal que requieren vitrinas de exhibición y zonas de bodegaje.
- Actividades mercantiles de venta de servicios.
- Se presenta en adecuaciones totales o parciales de edificaciones originalmente residenciales que incluya la infraestructura de parqueaderos.
- Se presenta en establecimientos especializados para el uso comercial, ubicados en primeros pisos de edificaciones residenciales, o en manzanas o centros comerciales de las urbanizaciones y edificaciones especializadas para el uso comercial, con venta de bienes en los primeros pisos y venta de servicios en los pisos superiores.
- Requiere de zonas de estacionamiento para empleados y visitantes que acceden en una gran proporción en forma vehicular y tienen una permanencia mediana o prolongada en los establecimientos.
- Tienen horarios laborales y de atención al público diurnos.
- Todas las actividades inherentes del uso y aquellas complementarias a éste se desarrollarán al interior del predio.
- Se pueden desarrollar en locales independientes construidos como complemento a edificaciones aisladas.
- Se pueden desarrollar en locales independientes especialmente construidos para el funcionamiento de uso.
- Requieren control de horario y control de ruido por parte de las autoridades competentes.
- Estos establecimientos no generan contaminación del aire ni del agua, pero pueden producir efectos moderados sobre la vivienda. Por ello y por no tener un impacto social negativo, se considera un grado de compatibilidad medio con el uso residencial.



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Los requerimientos urbanísticos que genera son de un nivel medio, pudiendo aparecer mezclados con éste a nivel del área y de predio, pero en diferentes niveles de la edificación.

Al Comercio Tipo 2, pertenecen los siguientes establecimientos comerciales:

- Textiles al Detal: Almacenes de ropa y de textiles
- Artículos para el hogar: Almacenes de muebles electrodomésticos y similares.
- Artículos de cuero: Almacenes de zapatos carteras y similares.
- Artículos varios: Joyerías, Relojerías, adornos, discos, librerías, almacenes, fotográficos, almacenes de instrumental científico.
- Artículos Eléctricos y Herramientas Livianas, Ferreterías y Almacenes de Repuestos.
- Personales Gimnasios y Academias de Enseñanzas.
- Reparación y mantenimiento: Lavandería, Tintorería, Encuadernación y Remontadora de Calzado.
- Profesionales: Oficinas de Profesionales.
- Turístico: Hoteles, Aparta Hoteles y, Residencias
- Financieros: Compañías de Seguros, Agencias de Finca Raíz, Bancos, Corporaciones y otros establecimientos de créditos.
- Parqueaderos.
- Alimenticios: Restaurantes, Cafeterías.

3. Comercio Tipo 3 de cobertura municipal.

El grado de compatibilidad con la vivienda es bajo, produce un impacto ambiental alto y los requerimientos urbanísticos que genera son altos. Son aquellos establecimientos de alto impacto urbano y ambiental.

Comprende los usos comerciales de intercambio de bienes y servicios que suplen demandas especializadas, generadas en la comunidad de la zona urbana, que en razón de su mayor cobertura y afluencia de personas tienen un impacto considerable sobre la estructura urbana. Por sus características generales se considera no compatible con áreas, zonas o sectores donde el uso principal sea la vivienda. Puede presentarse mezclado con todos los restantes usos principales y en las diferentes áreas de actividad, salvo algunas excepciones.

El comercio y servicios Tipo 3 presentan las siguientes características principales, entre otras:

- Requiere de una edificación especializada, (centros comerciales, supermercados y almacenes por locales independientes especialmente contruidos y adaptados para este uso) con toda su infraestructura para el uso comercial de venta de bienes y de servicios.
- Requiere de vitrinas de exhibición que generan mayor permanencia del peatón.



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

- Requiere de zonas de estacionamiento para empleados y visitantes.
- Generan flujos peatonales concentrados.
- Requiere áreas de cargue y descargue.
- Funciona en horarios laborales diurnos y nocturnos, con posible afluencia concentrada de usuarios en horas, días y temporadas determinadas.
- Todas las actividades inherentes del uso y aquellas complementarias a éste, se desarrollarán al interior del predio.
- Se permite el abastecimiento de mercancías, insumos y materiales al igual que el despacho de mercancías y de productos terminados.
- Requiere control de horario y control de ruido por parte de las autoridades competentes.

Al comercio tipo 3, pertenecen los siguientes establecimientos:

- Venta de Bienes
 - Combustibles y similares
 - Maquinaria pesada
 - Venta Mayorista de insumos agrícolas o de construcción.
 - Exhibición y venta de motocicletas y vehículos
- Venta de Servicios.
 - Bodega de almacenamiento y depósito
 - Talleres de reparación automotriz
 - Diagnósticos
 - Funerarios

Parágrafo 1. Los usos comerciales y de servicios que generen altos volúmenes de tráfico vehicular, ruido, horarios de funcionamiento nocturnos, no pueden estar ubicados a menos de 50 metros de cualquier equipamiento o uso institucional de educación, salud y seguridad.

4. Comercio Tipo 4 de alto impacto.

Servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines: son aquellos que comprenden cualquier clase de actividad de explotación o comercio del sexo, realizados en casas de lenocinio, prostíbulos o establecimientos similares, independientemente de la denominación que adopten;

Su alto impacto social negativo, lo hace totalmente incompatibles con el uso residencial e institucional.

El comercio Tipo 4 o servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines se deben desarrollar con las siguientes características:

- Contar con el respectivo concepto de uso del suelo que autorice su funcionamiento de conformidad con las normas establecidas en el presente acuerdo.
- Todos los servicios complementarios, incluidos los estacionamientos que exigieran las normas urbanísticas, se deben desarrollar exclusivamente al interior del predio.



EL PODER ES PARA TODOS

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

- Los establecimientos destinados al trabajo sexual y actividades afines deberán funcionar en estructuras diseñadas y construidas para el uso.
- Debe cumplir con todas las condiciones las condiciones de salubridad, saneamiento, bienestar social, seguridad y calidad ambiental, que las normas vigentes requieran para tal fin y las que el municipio determine necesarias para regular el funcionamiento de este tipo de establecimientos.

Al grupo 4 pertenecen los siguientes establecimientos comerciales:

Venta de Servicios: Griles, bares, casas de lenocinio, cantinas, moteles, amoblados y similares, tabernas show, clubes nocturnos, whiskerías.

Artículo 42. Uso Institucional

Son aquellos usos urbanos cuya función es permitir la realización de actividades para la prestación de diferentes servicios sociales de educación, salud, recreación, deporte, para el desarrollo integral y soporte de los habitantes del Municipio. Según su cobertura se clasifican en:

1. Institucional Tipo 1 de cobertura local.

Son los equipamientos cuya función es la de prestar los diferentes servicios asistenciales, educativos, administrativos, culturales, de seguridad, de culto y recreación como soporte de las actividades de la población en un área inmediata a la vivienda.

Este uso presenta un alto grado de compatibilidad y un impacto ambiental muy bajo; los requerimientos urbanísticos que genera son bajos debido a la alta compatibilidad con la vivienda, tales como:

- Servicios de salud como dispensarios y centros de salud.
- Servicios educativos con preescolar y primaria.
- Servicios recreativos: parques y juegos infantiles, canchas deportivas de uso ocasional y salones múltiples.
- Servicios sociales y religiosos, como iglesias, entre otros

2. Institucional Tipo 2 de cobertura municipal.

Prestan servicios especializados a la población del municipio. Se consideran de mediano impacto urbano y social.

De acuerdo con sus características de cobertura, estos equipamientos pueden funcionar en espacios construidos especialmente o en edificaciones que hayan sido reformadas o adecuadas según los requerimientos mínimos establecidos en el presente acuerdo.

- Servicios educativos como secundaria y educación especializada o técnica, Servicios de Salud, Hospitales.
- Servicios recreativos, como polideportivos.



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

- Servicios administrativos como: Notarias, Juzgados, Oficinas de Registro de instrumentos públicos, registraduría, Inspecciones de Policía, entre otros.

3. Institucional Tipo 3 de cobertura regional

Por su cobertura e incidencia en la estructura urbana, se consideran de gran impacto urbano y social, por lo general, prestan servicios especializados a toda la población del Municipio con influencia en los municipios vecinos.

De acuerdo con sus características de cobertura, estos equipamientos solamente pueden funcionar en espacios construidos especialmente para el uso o usos similares.

- Cementerio
- Plaza de mercado.
- Matadero
- Terminal de transporte.
- Puerto fluvial.

Artículo 43. Uso Industrial

Se considera uso industrial el que tiene por objeto llevar a cabo operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje de productos. Para Trinidad solo se permitirán los siguientes tipos de industrias

1. Industria Tipo 1. Industria Transformadora de Cobertura Local de Bajo Impacto Ambiental y Físico.

Es aquella industria considerada compatible con otros usos en razón de su bajo impacto ambiental y físico. En la mayoría de los casos corresponde a la pequeña industria. Se ubica en espacios que forman parte de edificaciones comerciales o en locales o bodegas independientes.

Presenta las siguientes características principales:

- No requiere gran especialización de las edificaciones ni del espacio público en el cual se ubican.
- No produce ruidos, ni olores, ni efluentes contaminantes.
- No requiere servicios de infraestructura especiales adicionales a los previstos para una zona residencial.
- Presentan bajo volumen de producción.

Entre estas encontramos la fabricación artesanal de productos textiles y de cuero, embotelladoras de agua, cooperativas artesanales de productos agroindustriales.

2. Industria Tipo 2. Industria Transformadora de Cobertura Sectorial de Bajo Impacto Ambiental y Alto Impacto Físico.

Es aquella industria compatible con otros usos dado su bajo impacto ambiental, pero con restricciones de localización debido a su magnitud y alto impacto físico. Se ubica en bodegas o edificaciones especializadas dentro de zonas y complejos industriales. Corresponde por lo general a la industria mediana.



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Presenta las siguientes características principales:

- Manufactura, producción o transformación de productos, mediante técnicas, equipos y laboratorios especializados, que pueden requerir formas específicas de prestación de servicios públicos e infraestructura de los mismos.
- Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados mediante vehículos medianos o pesados por lo cual requiere zonas de cargue y descargue y un sistema vial adecuado.

En este uso se encuentran los siguientes establecimientos: Talleres de carpintería, metalmecánica, soldadura, tubería, fábrica de hielo, despulpadora de frutas y actividades afines.

Artículo 44. Uso Recreativo

Es el uso destinado al esparcimiento y recreación, el cual dependiendo de su escala genera diferentes tipos de impacto a nivel ambiental y social. Se clasifica en:

Clasificación uso recreativo

TIPO	DESCRIPCIÓN
RECREACIONAL PASIVA	Son todos aquellos lugares destinados al desarrollo de actividades de contemplación paisajística, observación, que no requieren un alto grado de intervención urbanística, se presentan en las denominadas zonas verdes, áreas de protección, senderos ecológicos, peatonales, plazoletas, etc.
RECREACIONAL ACTIVA	Son todos aquellos lugares destinados al desarrollo de actividades deportivas que requieren infraestructuras especializadas como canchas múltiples, juegos infantiles, canchas de fútbol, coliseos, villas olímpicas, mangas de coleo, entre otros.

Artículo 45. Uso Mixto o Múltiple

Se refiere a la combinación proporcional de varios usos, donde generalmente predomina el uso residencial, mezclándose con el comercio.

Artículo 46. Reglamentación Urbanística.

La reglamentación se presenta en fichas normativas para cada uno de los usos propuestos. Dichas fichas presentan los estándares mínimos que se deben cumplir para la expedición de la respectiva licencia de construcción, así mismo garantizan el desarrollo adecuado de las construcciones.

Para tal efecto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones en la aplicación de las fichas normativas, las cuales reglamentan los siguientes aspectos:

1. Uso y Ocupación.

Este criterio normativo se aplicaran en relación a las zonificación de usos del suelo presentada en el mapa de de usos del suelo propuestos y las tipologías de usos consignadas en los artículos anteriores y adicionalmente desarrolla

Los usos pueden ser principales, compatibles, complementarios, restringidos y prohibidos. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible, complementario o restringido se entenderá prohibido.



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

2. Elementos Puntuales

Este aspecto normativo está directamente relacionadas con las condiciones constructivas y volumétricas, que se deben cumplir para hacer uso eficiente de cada predio, de acuerdo al uso definido, para tal efecto se tendrán en cuenta, las siguientes definiciones.

- **Tamaño mínimo del lote:** Superficie mínima permitida para un predio comprendida dentro de un perímetro.
- **Frente mínimo del lote:** Es la longitud mínima en horizontal de su línea de demarcación o paramento frontal del predio.
- **Índice máximo de ocupación:** Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio
- **Índice máximo de construcción:** Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.
- **Altura máxima de la construcción:** Es el número de pisos que se pueden desarrollar en un predio, contados a partir del nivel de andén hasta el nivel de la cubierta del último piso.
- **Patio:** Espacio descubierto delimitado por paredes, dependiendo de su ubicación se clasifican en posteriores e interiores.
- **Voladizos:** Es aquella parte de la edificación que desde el segundo piso sobrepasa la línea de construcción del primer piso, sin apoyos visibles.

3. Elementos Generales:

Corresponde al conjunto de elementos normativos que son comunes a todas las áreas y usos definidos en el perímetro urbano, para tal efecto se tendrán en cuenta, las siguientes definiciones.

- **Aislamiento posterior:** Distancia horizontal, comprendida entre el paramento posterior de la construcción y el lindero posterior del predio.
- **Aislamiento lateral :** Distancia horizontal, comprendida entre el paramento lateral de la construcción y el lindero lateral del predio, se obliga cuando hay servidumbre sobre el predio contiguo
- **Altura entre pisos:** Es la distancia vertical entre piso fino y cielo raso.
- **Antejardín:** Área libre de propiedad privada, perteneciente al espacio público, comprendida entre la línea de demarcación de vía y el paramento de construcción, sobre el cual no se permite ningún tipo de edificación
- **Altílo:** Parte más alta de algunas casas que se encuentra debajo del tejado. Sinónimo de Desván, Mansarda o Buhardilla, el cual no podrá ser mayor al 40% del piso anteriormente relacionado
- **Cerramiento:** Muro, tabique o reja con que se define el límite del paramento de un predio o sus linderos.



El Poder es para servir

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

- **Rampa:** Superficie inclinada para la circulación vehicular o peatonal, que une dos niveles de una edificación
- **Semisótano:** Edificación o parte de ella, parcialmente subterránea, en la que ninguna de la fachadas resultantes, sobresale más de 1,50 mts, del nivel de la natural del terreno
- **Parqueos:** área, cubierta o descubierta, que se destina al estacionamiento de vehículos.

Artículo 47. Fichas Normativas.

La reglamentación se expresará en fichas normativas correspondientes a cada uno de los usos propuestos. Dichas fichas contienen los estándares mínimos que se deben cumplir para la expedición de la respectiva licencia de construcción, y así mismo garantizar el óptimo desarrollo de las construcciones a fin de consolidar el modelo territorial propuesto para el área urbana.

Para efectos de la aplicación de las fichas normativas, se definieron las siguientes áreas de uso del suelo urbano.

- Áreas de Uso Residencial.
- Áreas de Uso Residencial de Desarrollo.
- Áreas de uso Comercial.
- Áreas de uso Múltiple.
- Áreas de Uso Industrial de Desarrollo.
- Áreas de Uso Institucional.
- Áreas de Uso Institucional de Desarrollo.
- Áreas de Uso Recreacional Activo.
- Áreas de Uso Recreacional Pasivo.

Parágrafo 1. Todo trámite de licencias, cualquiera sea su denominación o clase, debe tener en cuenta los aspectos antes relacionados y los aspectos determinados en el Decreto 1469 de 2010 o de la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 2. En caso de ser necesario, frente a la ausencia de norma urbanística para un caso específico o frente a la contradicción de las mismas, la interpretación será realizada por la Oficina de Planeación Municipal mediante Acto Administrativo (Circular aclaratoria)

Parágrafo 3. Todos los Desarrollos Urbanísticos y Construcciones que se adelanten, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, Mecanismos de Integración Social para personas con limitación, la cual se adopta como parte integral de la presente Normativa.

Parágrafo 4. Todas las Actuaciones Urbanísticas que se adelanten en el Municipio de Trinidad, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 Adoptado mediante decreto 926 de marzo 19 de 2010, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.



EL PODER ES PARA TODA LA VIDA

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Parágrafo 1. Ficha normativa para áreas de uso Residencial

USOS DEL SUELO			CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO						NORMAS URBANISTICAS Y VOLUMETRICAS				
USO	SEGUN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPO	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO			LOTE		ALTURAS	INDICES		VOLADIZOS		
			Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido	Area Minima (M ²)		Fronte Minimo (ML)	N° máx. de pisos	Ocupación	Construcción	Posterior (mts)
VIVIENDA	Unifamiliar	1	X					72	7	2 pisos y altillo	0,90	2,3	0,6
	Bifamiliar	2	X					124	7	2 pisos y altillo	0,90	2,3	0,6
	Multifamiliar	3			X			216	12	4 pisos	0,85	3,7	1,0
COMERCIO Y SERVICIOS	Cobertura Local	1		X				Local mínimo hasta de 50m2 con las siguientes condiciones: a). En la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso. b). En primer piso de edificaciones multifamiliares o de oficinas					
	Cobertura Urbana	2			X			124	7	3 pisos	0,90	2,94	1,0
	Cobertura Municipal	3				X							
	De Alto Impacto	4											
INSTITUCIONAL	De Cobertura Local	1		X				120	7	2 pisos	0,90	1,9	0,80
	Cobertura Municipal	2		X				250	10	3 pisos	0,85	2,8	1,0
	de cobertura Regional	3				X							
INDUSTRIA	De Bajo Impacto Ambiental y Físico	1	*	X				120	7	2 pisos	0,85	1,9	0,80
	De Bajo Impacto Ambiental Y Alto Impacto Físico	2				X							

Según Perfil Vial

Condiciones Generales

- El desarrollo de vivienda multifamiliar al interior de perímetro urbano, solo se permite en predios con frente a vías del sistema vial primario con perfil igual o mayor a 20 metros.
- El Comercio Tipo 2 que generen impacto auditivo, visual y/o ambiental, se podrán desarrollar siempre y cuando cumplan las normas de seguridad y los requerimientos para la mitigación de impactos auditivo, visual y ambiental dependiendo de la actividad que desarrolle.
- De las actividades catalogadas como comercio tipo 1, no se podrán desarrollar licoreras en zonas residenciales.



EL AYER Y EL MAÑANA SON UNO

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Parágrafo 2. Áreas de Uso Residencial de Desarrollo

USOS DEL SUELO				NORMAS URBANÍSTICAS Y VOLUMÉTRICAS										
USO	SEGUN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPO	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO				LOTE		ALTURAS		INDICES		VOLADIZOS	
			Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido	Área Mínima (M ²)	Frente Mínimo (ML)	Nº máx. de pisos	Ocupación	Construcción	Posterior (mts)	Anterior (mts)	
VIVIENDA	Unifamiliar	1	X				72	7	2 pisos y attillo	0,90	2,3	0,5		
	Bifamiliar	2	X				124	7	2 pisos y attillo	0,90	2,3	0,5		
	Multifamiliar	3	X				216	12	4 pisos	0,85	3,7	1,0		
COMERCIO Y SERVICIOS	Cobertura Local	1		X			Local mínimo hasta de 50m2 con las siguientes condiciones: a). En la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso. b). En primer piso de edificaciones multifamiliares o de oficinas							
	Cobertura Urbana	2			X		124	7	3 pisos	0,90	2,94	1,0		
	Cobertura Municipal	3			X		200	10	4 pisos	0,90	3,9	1,0		
	De Alto Impacto	4				X								
INSTITUCIONAL	De Cobertura Local	1		X			120	7	2 pisos	0,90	1,9	0,80		
	Cobertura Municipal	2		X			250	10	3 pisos	0,85	2,8	1,0		
	de cobertura Regional	3			X		500	20	2	0,61	1,38	1,0		
INDUSTRIA	De Bajo Impacto Ambiental y Físico.	1		X			120	7	2 pisos	0,85	1,9	0,80		
	De Bajo Impacto Ambiental Y Alto Impacto Físico.	2				X								

Según Perfil Vial

Según Perfil Vial

- El desarrollo de vivienda multifamiliar y comercio tipo 3 al interior de la zona de expansión, solo se permitirá en predios con frente a vías del sistema vial primario con perfil igual o mayor a 20 metros.
- La construcción de nuevos equipamientos de escala o cobertura regional en la zona de expansión borde oriental, solo se podrán desarrollar únicamente, sobre las vías de doble calzada o avenidas, y deben prever la localización de todos los elementos.
- Las tiendas de videojuegos y de bebidas alcohólicas no podrán ubicarse a menos de 100 metros de cualquier establecimiento educativo.



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Parágrafo 3. Ficha normativa para áreas de uso Comercial.

USOS DEL SUELO				NORMAS URBANÍSTICAS Y VOLUMÉTRICAS									
USO	SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPO	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO				LOTE		ALTURAS	INDICES		VOLADIZOS	
			Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido	Área Mínima (M ²)	Frente Mínimo (ML)		N° máx. de pisos	Ocupación	Construcción	Posterior (mts)
VIVIENDA	Unifamiliar	1			X			72	7	2 pisos y altillo	0,90	2,3	0,6
	Bifamiliar	2			X			124	7	2 pisos y altillo	0,90	2,3	0,6
	Multifamiliar	3	X					216	12	4 pisos	0,85	3,7	1,0
COMERCIO Y SERVICIOS	Cobertura Local	1		X				Local mínimo hasta de 50m2 con las siguientes condiciones: a). En la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso. b). En primer piso de edificaciones multifamiliares o de oficinas					
	Cobertura Urbana	2			X			124	7	3 pisos	0,90	2,94	1,0
	Cobertura Municipal	3			X			200	10	4 pisos	0,90	3,9	1,0
	De Alto Impacto	4				X							
INSTITUCIONAL	De Cobertura Local	1		X				120	7	2 pisos	0,90	1,9	0,80
	Cobertura Municipal	2		X				250	10	3 pisos	0,85	2,8	1,0
	de cobertura Regional	3				X							
INDUSTRIA	De Bajo Impacto Ambiental y Físico	1		X				120	7	2 pisos	0,85	1,9	0,80
	De Bajo Impacto Ambiental Y Alto Impacto Físico	2				X							

Según Periti Vial

- Los proyectos de desarrollo comercial tipo 3 deberá plantear solución para controlar sus impactos en materia de: ruido, (insolación), así como del control de olores, cargue y descargue, basuras.
- Las tiendas de videojuegos y de bebidas alcohólicas no podrán ubicarse a menos de 100 metros de cualquier establecimiento educativo.
- Para la implantación y ubicación de estaciones de expendio de combustible se deben ubicar en predios localizados en zonas clasificadas con tratamiento de desarrollo, además deben cumplir con todos los requerimientos ambientales y de seguridad establecidos por la legislación Colombiana.
- El comercio y servicios de cobertura urbana requieren control de horario y control de ruido por parte de las autoridades competentes (secretaría de gobierno)



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

EL PODER ES PARA SERVIR

- El comercio y servicios de apoyo al transporte como montallantas, estaciones de servicio, talleres entre otros, desarrollaran sus actividades complementarias al interior del predio, y en ningún caso podrán ocupar espacio público.

Parágrafo 4. Ficha normativa para áreas de uso Múltiple

USOS DEL SUELO				NORMAS URBANÍSTICAS Y VOLUMÉTRICAS										
USO	SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPO	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO				LOTE		ALTURAS	INDICES		VOLADIZOS		
			Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido	Área Mínima (M ²)	Frente Mínimo (ML)		N° máx. de pisos	Ocupación	Construcción	Posterior (mts)	Anterior (mts)
VIVIENDA	Unifamiliar	1	X				72	7	2 pisos y attillo	0,90	2,3	0,6		
	Bifamiliar	2	X				124	7	2 pisos y attillo	0,90	2,3	0,6		
	Multifamiliar	3	X				216	12	4 pisos	0,85	3,7	1,0		
COMERCIO Y SERVICIOS	Cobertura Local	1		X			Local mínimo hasta de 50m2 con las siguientes condiciones: a). En la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso, b). En primer piso de edificaciones multifamiliares o de oficinas							
	Cobertura Urbana	2	X				124	7	3 pisos	0,90	2,94	1,0		
	Cobertura Municipal	3	X				200	10	4 pisos	0,90	3,9	1,0		
INSTITUCIONAL	De Alto Impacto	4				X								
	De Cobertura Local	1		X			120	7	2 pisos	0,90	1,9	0,80		
	Cobertura Municipal	2		X			250	10	3 pisos	0,85	2,8	1,0		
INDUSTRIA	de cobertura Regional	3				X								
	De Bajo Impacto Ambiental y Físico.	1		X			120	7	2 pisos	0,85	1,9	0,80		
	De Bajo Impacto Ambiental Y Alto Impacto Físico	2				X								

- El comercio y servicios de cobertura urbana requieren control de horario y control de ruido por parte de las autoridades competentes (secretaría de gobierno).
- El comercio y servicios de apoyo al transporte como montallantas, estaciones de servicio, talleres entre otros, desarrollaran sus actividades complementarias al interior del predio, y en ningún caso podrán ocupar espacio público.



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

EL PODER ES PARA SERVIR

Parágrafo 5. Ficha normativa para áreas de uso Industrial de Desarrollo

USO	SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPO	USOS DEL SUELO			NORMAS URBANÍSTICAS Y VOLUMÉTRICAS					
			Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido	Área Mínima (M ²)	Frente Mínimo (ML)	ALTURAS	INDICES	VOLADIZOS
VIVIENDA	Unifamiliar	1				X					
	Bifamiliar	2				X					
	Multifamiliar	3				X					
COMERCIO Y SERVICIOS	Cobertura Local	1		X							
	Cobertura Urbana	2			X		124	7	3 pisos	0,90	2,94
	Cobertura Municipal	3			X		200	10	4 pisos	0,90	3,9
	De Alto Impacto	4			X		120	8	3 pisos	0,90	2,95
INSTITUCIONAL	De Cobertura Local	1		X			120	7	2 pisos	0,90	1,9
	Cobertura Municipal	2				X					
	de cobertura Regional	3				X					
INDUSTRIA	De Bajo Impacto Ambiental y Físico	1	X				120	7	2 pisos	0,85	1,9
	De Bajo Impacto Ambiental y Alto Impacto Físico	2	X				300	10	2 pisos	0,70	1,47

Según Perfil Vial

Parágrafo 6. El desarrollo de las zonas de expansión, tendrán en cuenta, las disposiciones normativas de la ficha del parágrafo 2 y la ficha del parágrafo 5, como condicionantes urbanísticas, sin embargo el plan parcial que de implemente, podrá incorporar modificaciones para complementar, en lo relacionado con el funcionamiento de usos comerciales e institucionales



EL PODER ES PARA BIEN VIVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Parágrafo 7. Hacen parte integral y complementaria de la reglamentación urbanística, las siguientes normas generales referidas a los siguientes aspectos:

NORMAS GENERALES	
1. AISLAMIENTO POSTERIOR	
El aislamiento posterior o patios será el resultado de descontar el área neta del lote menos el área igual al índice de ocupación y el lado menor se homologa al del aislamiento lateral, según el número de pisos permitidos que se vayan a desarrollar	
2. AISLAMIENTO LATERAL	
Con el fin de garantizar adecuadas condiciones de ventilación e iluminación al interior de las edificaciones, según los rangos de altura establecidos, los aislamientos contra predios vecinos se exigirán con las siguientes dimensiones mínimas y a partir del primer piso de la siguiente manera:	
Altura En Pisos	Dimensión
DE 1 A 3	3.0 metros
DE 3 A 4	4.0 metros
Nota: la dimensión indicada en la tabla anterior corresponde al lado mínimo, de la línea de paramento de la construcción al lindero posterior del predio, y su ancho corresponderá al mínimo establecido por el frente del lote en la ficha normativa	
3. ALTURA ENTRE PISO	
La altura libre mínima, entre piso fino y cielo raso será de dos con cuarenta (2,40) metros. En los sótanos y semisótanos de parqueaderos la altura libre será de dos con veinte (2,20) metros.	
4. ANTEJARDÍN	
De acuerdo con el perfil vial, los antejardines serán de obligatorio cumplimiento, en las siguientes dimensiones y condiciones	
Ancho de Vía	Dimensión del Antejardín
Menores o iguales a 10 metros	1. metros.
Mayores a 10 y hasta 15 metros	1.5 metros
Mayores a 15 y hasta 22 metros	2. metros
Mayores a 22 metros y vías Principales	2.5. metros
1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín.	
2. Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.	
3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.	
4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines.	
5. En zonas con uso comercial y de servicios, en las cuales se permita el uso temporal del antejardín, éste se deberá tratar en material duro, continuo, sin obstáculos ni desniveles para el peatón y mediante un diseño unificado en los costados de manzana.	
6. Únicamente se permitirán los usos que no requieran almacenaje o desarrollo de construcciones especializadas. La autorización de este uso temporal estará a cargo de la Oficina de Planeación Municipal, la cual establecerá los montos o tarifas por el permiso para uso y ocupación del espacio público, en el área urbana.	
7. En ningún caso el uso temporal del antejardín podrá interferir la circulación peatonal sobre el andén.	
8. El uso del antejardín no confiere derechos adicionales sobre el espacio utilizado.	



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

9. No se permite el cerramiento de antejardines en zonas con uso comercial y de servicios.	
10. En áreas residenciales se permitirá el cerramiento de antejardines, siempre y cuando, se cumpla como mínimo con las siguientes condiciones: 90% de transparencia, 60 metros de altura máxima, con un posible zócalo hasta de 0.40 metros.	
Nota: Para ejecutar la obra de cerramiento debe estar previamente autorizado y aprobada la respectiva licencia	
5. ALTILLOS Y MEZANINE	
1. El altillo estará retrocedido en 2.50 m mínimo de los paramentos de la construcción y, debe estar involucrado dentro de la línea de cubierta. Su área no podrá ser superior del 40% del área del piso anterior o del piso tipo según el caso.	
2. El mezanine se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado, y su área no podrá exceder el 50% del área construida en primer piso.	
6. RAMPAS	
1. Las rampas de acceso o circulación interna de vehículos en los estacionamientos tendrán una pendiente máxima del veinte por ciento (20%).	
2. Las rampas de acceso y salida de estacionamientos o garajes, deberán desarrollarse dentro del área útil de los predios.	
7. SÓTANOS Y SEMISÓTANOS	
1. Se permitirán sótanos y semisótanos para uso exclusivamente de estacionamientos, cuartos de máquinas y depósitos. El semisótano no podrá avanzar sobre las áreas de antejardines y no se permitirán contra el espacio público cuando se plantee uso comercial en primer piso	
2. El semisótano debe estar a una altura máxima a 1.50 Mts. Esta distancia se contará entre el acabado fino interior del piso inmediatamente superior y el nivel del andén.	
8. VOLADIZOS	
Según el perfil vial, los voladizos sobre la fachada se permitirán así:	
Ancho de Vía	Dimensión del Voladizo
Menores o iguales a 10 metros	No se permite, salvo cuando las redes de energía sean subterráneas, en cuyo caso la máxima dimensión alcanzable es de 0.60 metros.
Mayores a 10 y hasta 15 metros	0.80 metros
Mayores a 15 y hasta 22 metros	1.00 metros
Mayores a 22 metros y vías Principales	1.50 metros
Nota: No se permiten voladizos sobre áreas de cesión pública para parques y equipamientos ni sobre controles ambientales.	
9. CERRAMIENTOS	
1. Todo desarrollo de un predio debe contemplar la construcción de muros de cerramiento en sus linderos laterales y posteriores, que sirvan de aislamiento visual respecto a los predios colindantes. Los muros deberán tener una altura no menor de dos con cuarenta (2,40) metros, ni superior a cuatro con cincuenta (4,50) metros sobre el nivel del primer piso.	
2. No se permitirán cerramientos en las zonas destinadas a parques, servicios comunales de protección ambiental, y vías de uso público. Los muros o paredes que sirven de división a los lotes o que delimiten patios tendrán una altura máxima de 2.50 Mts	
3. Los cerramientos contra línea de paramento podrán tener una altura máxima de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 metros), distribuida así: Cincuenta (0.50) centímetros de muro de base	



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

y los dos (2.00) metros restantes en elementos que garanticen la transparencia.

Parágrafo 8. Normativa para áreas de recreación activa

Las áreas de recreación activa se acogerán al siguiente régimen normativo:

- **Uso principal:** recreación activa, vegetación, forestación y reforestación.
- **Uso compatible:** institucional de seguridad, puestos de primeros auxilios, puestos de información y administración.
- **Usos condicionados:** infraestructura para el desarrollo de los usos principal y compatible, comercial a pequeña escala. Estos usos se permiten con el cumplimiento de los siguientes requisitos: integrar paisajísticamente la infraestructura al paisaje, implementar acciones que mitiguen los impactos de construcción y operación de las infraestructuras, en cuanto al comercio a pequeña escala, la infraestructura se debe integrar paisajísticamente al entorno e implementar las medidas necesarias para manejar adecuadamente los vertimientos y residuos.
- **Uso prohibido:** residencial, industrial, comercial salvo el indicado en el uso condicionado e institucional, salvo el indicado como compatible.

Parágrafo 9. Normativa para áreas de recreación pasiva.

Las áreas de la recreación pasiva se acogerán al siguiente régimen de usos:

- **Uso principal:** recreación pasiva, vegetación, forestación y reforestación.
- **Usos compatibles:** institucional de seguridad, construcción de senderos ecológicos, jardines botánicos, investigación controlada, educación ambiental, ecoturismo.
- **Usos condicionados:** infraestructura para el desarrollo de los usos principal y compatible, infraestructura para el manejo hidráulico y mitigación de amenazas, movilidad urbana y servicios públicos.
- **Usos prohibidos:** residencial, industrial, mixto e institucional salvo el indicado como compatible, parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, urbanísticos, minería, extracción de materiales de construcción

CAPITULO 3. USOS DEL SUELO RURAL

Artículo 48. Norma de uso general del suelo rural.

La norma general del suelo rural se realizó en base a la zonificación ambiental. La zonificación ambiental es el modelo de ocupación del territorio que tiene en cuenta las políticas ambientales de orden nacional, regional y local, que permiten establecer en las áreas de interés una reglamentación de usos y los tratamientos que recibirá cada área con unas directrices de manejo para el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Zonificación ambiental del suelo rural



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

EL PODER EJECUTIVO

CLASIFICACION ZONIFICACION AMBIENTAL RURAL					
SUELO	CATEGORIAS	AREAS DE IMPORTANCIA PRODUCTIVA	IDENTIFICACION	UBICACION	
RURAL	SUELOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO	SUELOS DE PRODUCCION CON RESTRICCIONES DE USO	Áreas agropecuarias Áreas de uso potencial agropecuario Áreas de uso potencial silvopastoril y agro silvopastoril	Paso Real de la Soledad, Santa Marta, El Toro, El Bucare, Chigante, Guasine, San Joaquín, Bélgica, La Morita, La Unión de Copón, Carducho, San Pedro de Guachinla, Malpudlo, El Convento, El Palmer, La Reforma y Buena del Páulo. En sectores de las veredas Maldoquero, El Porvenir de Guachinla, Los Chichos, El Banco, El Bural y El Camp de Guachinla, Los Chichos, Boyca, El Calamar, El Pozo Paradero, San Pedro de Guachinla, El Bucare, San Joaquín, Paso Real de la Soledad, Santa Marta, El Toro, Guasine, Chigante, Guasine, Ariguanay y Santa María del Loro y a lo largo del río Guachinla y del río Yales.	
		ECOSISTEMAS ESTABILIZADOS - ÁREAS PROTEGIDAS	Áreas de importancia ambiental Áreas de protección hídrica de 200 m de radio al rededor de los nacimientos de agua. Áreas de protección de 50 metros a las márgenes de caños, quebradas, establos, arroyos, 30 metros de protección absoluta y entre los 30 a 50 metros su uso es condicionado. Para la zona del río paulo se establece una franja de protección absoluta de 100 metros y de los 100 a los 200 metros su uso es condicionado, en el área del perímetro urbano se establece una franja de protección de 50 metros en el sector que enfrenta el barrio Donaire y 30 metros para el resto del perímetro urbano que enfrenta la margen del río paulo. Se establece zona de protección de 500 metros en el río Meta y de 100 metros en el río Guachinla. Para el centro poblado Bocas de Paulo una franja de protección absoluta de 30 metros.	Estas áreas no se pertenecen por el detalle a escala, sin embargo hacen referencia a las zonas de protección de todos los caños, cañales y ríos del Municipio.	
RURAL	SUELOS DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES	Para el Municipio de regular, ecológico y la biodiversidad	Reservas de cuerpos de agua Cuerpos de agua Áreas de especial interés ambiental Áreas abastecedoras de agua	Reserva de protección a humedales, esteros, puentes, lagunas de 200 m a su alrededor. Bosques de Galera, morichales, matas de moriche y la La vegetación natural del río en el sector 79186. Áreas protegidas, establos, arroyos de agua (nacimientos, áreas de irrigación, recarga, localización, ríos, pozos de extracción). Áreas susceptibles de amenazas naturales, áreas por erosión hídrica lateral y por inundación.	Todos los cuerpos de agua del municipio. En sectores del caño Yales, Morichal, La Campa, Los Toros, El Porvenir de Guachinla. Pozos profundos y aguas entubadas en municipio. En sectores de las veredas Malpudlo, El Malpudlo, Guasine, San Pedro de Guachinla, El Pozo, Paso Real de la Soledad, El Bucare y parte del Casco Urbano.
			Áreas susceptibles de amenazas naturales		
			Áreas susceptibles de erosión hídrica lateral y por inundación.		
			Áreas susceptibles de erosión hídrica lateral y por inundación.		

Concejo Municipal, Calle 6a No. 3-63, Trinidad, Casanare
 Correo Electrónico www.concejo@trinidadcasanare.gov.co



EL PODER ES PARA TODOS

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Parágrafo 1. En general ningún uso se exime de las determinantes o directrices establecidas por el Municipio de Trinidad y la autoridad ambiental Corporinoquia.

Artículo 49. De la definición de usos por jerarquía para el suelo rural.

La definición de usos por jerarquía para el área rural es:

Uso principal: Es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.

Usos compatibles: Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

Usos condicionados: Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales controlables por la autoridad ambiental CORPORINOQUIA o por el Municipio.

Usos prohibidos: Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y por consiguiente entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

Artículo 50. Norma para áreas de desarrollo productivo.

La norma de usos para el suelo rural de desarrollo productivo en la categoría de producción con restricciones de uso, en las áreas identificadas como de importancia productiva del Municipio de TRINIDAD, se detalla en el cuadro 8, y se especifica acorde con cada una de las jerarquías anteriormente mencionadas (uso principal, compatible, condicionado, prohibido).

Las principales actividades productivas a desarrollar en los suelos productivos con restricciones corresponde a:

Agroforestales: La agroforestería es el nombre colectivo para designar los sistemas de uso del suelo, en donde se asocian las leñosas perennes (árboles, arbustos, bambúes) con los cultivos agrícolas y/o animales, en un arreglo espacial con rotación o ambos y en los cuales se dan interacciones ecológicas y económicas entre los componentes arbóreos del sistema (Young, 1989). Se considera como una técnica que combina silvicultura a través de los bosques protectores-productores con la ganadería y agricultura y de esta forma aumentar la productividad de las tierras, conservando los suelos, las aguas y la vegetación. La agroforestería no es una simple combinación caprichosa de árboles, cultivos y animales, sino de la toma de decisiones con base en la evaluación de diversos parámetros, lo que requiere el trabajo multidisciplinario; puede ser de los siguientes tipos:

Agrosilvopastoril. Este uso combina las actividades agrícolas, pecuarias y forestales en porcentajes representativos y adecuados según las condiciones de aptitud presentadas en el área.

Silvoagrícola. Son los que combinan la agricultura y los bosques, permitiendo la siembra, la labranza y la recolección de la cosecha junto con la renovación frecuente y continua del



FL. PODERES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

suelo, dejándolo desprovisto de una cobertura vegetal permanente en algunas áreas, pero dejando el resto cubierto por árboles en forma continua y permanente.

Silvopastoril. Uso de la tierra que apoya el desarrollo sostenible de la ganadería a través de arreglos armónicos donde simultáneamente en un espacio determinado los árboles crecen asociados con ganado, en distribuciones espaciales o secuenciales en el tiempo.

Silvicultura: actividad en la que se conservan bosques naturales o artificiales para obtener productos forestales comerciales y de consumo.

Agropecuaria tradicional. Desarrollo de actividades para la siembra de cultivos transitorios y permanentes de subsistencia, con prácticas tradicionales de agricultura orgánica.

Agropecuaria intensiva. Comprende actividades agrícolas y pecuarias de alto grado de tecnificación, manejo y comercialización de la producción. Contempla cultivos semestrales limpios y densos mecanizados que pueden complementarse con la agricultura orgánica.

Agricultura orgánica. Actividad de manejo agrícola y pecuario desarrollada por los agricultores en cultivos y explotaciones ganaderas con fines de una producción limpia ambientalmente sustentable con preservación de la diversidad biológica, y eliminación total de agroquímicos con tecnologías viables a una producción con certificación de sello verde.

Recreación Activa. Actividades recreativas y deportivas desarrolladas de manera controlada en áreas de riqueza paisajística y lugares creados para tal fin que no generan conflicto con los usos circundantes. En el desarrollo de tales actividades se buscará que las organizaciones campesinas de base y la población del área de ejecución del proyecto, participen activamente, desarrollando planes, programas y proyectos que incentiven los valores y la cultura de la región.

Minería. Actividad productiva que se desarrolla en el suelo y el subsuelo de la nación, a través de la cual se permite el aprovechamiento mineral y energético de los recursos naturales.

Pesca artesanal. Actividad económica de subsistencia, se realiza en las grandes cuencas y sus planicies inundables, con herramientas como atarraya, nasas, congolo, líneas de mano o anzuelo, flecha y arco, trincheras, arpón, etc.

La norma de usos establecida es la del siguiente cuadro:

Norma para suelos de desarrollo productivo con restricciones de uso

ZONIFICACION AMBIENTAL DEL SUELO RURAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CATEGORIA DE SUELOS DE PRODUCCIÓN CON RESTRICCIONES DE USO.					
Áreas de importancia	Identificación de áreas	PRINCIPALES	COMPATIBLES	CONDICIONADOS	PROHIBIDOS



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

productiva					
Áreas agropecuarias	Áreas de uso potencial agropecuario	Agropecuario	Agricultura orgánica, cultivos transitorios y permanentes, establecimiento de plantaciones forestales protectoras - productoras, sistemas agroforestales, investigación y restauración ecológica, recreación activa	Agropecuario intensivo, agroindustria, industria, centros vacacionales, establecimiento de plantaciones forestales productoras, vías, minería.	Las quemadas y la tala. Vertimientos de residuos sólidos y líquidos sin el manejo adecuado.
	Áreas de uso potencial pecuario	Pecuario			
Áreas agroforestales	Áreas de uso potencial silvopastoril y agrosilvopastoril	Sistemas Agroforestales	Establecimiento de sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, establecimiento de plantaciones forestales protectoras - productoras con especies nativas, plantaciones productoras, Adecuación de tierras para actividades agropecuarias, fincas integrales, ecoturismo, investigación.	Agropecuario intensivo, vías, agroindustria, industriales, minero energéticos, centros vacacionales	Urbanos, loteos, las quemadas, la tala, vertimiento de residuos sólidos y líquidos y demás que generen impactos ambientales.

Parágrafo 1. Restricciones de usos para el suelo de desarrollo productivo.

Las restricciones de usos del para el suelo de desarrollo productivo estarán definidas por lo contenido en la resolución No. 200-15-07-0702 de fecha 31 julio de 2007 acto administrativo de Corporinoquia, en el cual se realiza restricciones sobre las áreas de nacimiento y márgenes de las fuentes hídricas para establecimientos de cultivos agrícolas y plantaciones comerciales, y exigiendo la elaboración e implementación de Planes de Manejo Ambiental a los cultivos agrícolas como arroz, palma, forestales y otros, para mayores a 10 Has en zonas de piedemonte y montaña y para áreas mayores a 100 Has en zona de sabana.

Parágrafo 2. Consideraciones importantes de la resolución No. 200-15-07-0702 de Corporinoquia:

- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos productivos agrícolas y forestales en jurisdicción de La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental como instrumento administrativo para la prevención del control de los factores de deterioro ambiental, previo al otorgamiento del respectivo Permiso. Concesión, Licencia o Autorización según el caso.
- No podrán ser objeto de aprovechamiento los bosques y la vegetación natural que se encuentren en los nacimientos de agua permanentes o no, en una extensión no



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

inferior a doscientos (200) metros a la redonda, medidos a partir de la periferia, para el establecimiento de cultivos agrícolas y plantaciones forestales

- No podrán ser objeto de aprovechamiento los bosques y la vegetación natural existentes en una franja no inferior a cien (100) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauce de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos, lagunas, ciénagas, esteros o depósitos de agua que bastezan represas para servicios hidroeléctricos o de riego, acueductos rurales y urbanos, o estén destinados al consumo humano, para el establecimiento de cultivos agrícolas y plantaciones forestales.
- Los proyectos para cultivos transitorios o estacionales y que hayan iniciado actividades con anterioridad a la entrada en vigencia del acto Administrativo podrán continuar hasta tanto se cumpla su ciclo de producción.
- Los proyectos para cultivos perennes y que hayan iniciado actividades en el año 2007 deberán solicitar los Términos de Referencia y Elaborar el respectivo Plan de Manejo Ambiental.
- Los proyectos para cultivos perennes y que hayan iniciado actividades antes del año 2001 podrán continuar hasta tanto se cumpla su ciclo de producción, pero en el caso que requieran una ampliación de áreas para los cultivos deberán informar a la Corporación, deberán solicitar los Términos de Referencia y elaborar el respectivo Plan de Manejo Ambiental.

Parágrafo 3. La anterior consideración de la resolución No. 200-15-07-0702, no exime las franjas de protección establecidas en el artículo 53 parágrafos 1, 2 y 3 del presente acuerdo.

Artículo 51. Norma para suelos de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

En el suelo rural de reserva para la conservación y protección del medio ambiente, en las categorías de ecosistemas estratégicos (con sus áreas de importancia ambiental del Municipio de TRINIDAD), se podrán realizar entre otras actividades de protección las siguientes:

Forestal. Comprende el conjunto de actividades de mantenimiento de la cobertura vegetal del suelo rural en áreas que poseen bosques o que deberían poseerlos. Dentro de este uso podemos tener las siguientes categorías:

- **Forestal protector.** Área de aptitud forestal en la que se debe mantener la cobertura de bosque natural. Sin permitir el aprovechamiento maderable del bosque.



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

- **Forestal productor o plantación forestal.** Área de aptitud forestal en la que se debe mantener y manejar la cobertura de bosque natural o plantado. El bosque puede ser aprovechado de manera sostenible para obtener productos forestales maderables que se comercialicen o consuman; esta actividad puede realizarse en el suelo de producción.
- **Forestal protector – productor.** Área de aptitud forestal en la que se debe mantener una racional cobertura de bosque natural sobre la cobertura del bosque plantado para aprovechamiento de especies maderables. Se permite el aprovechamiento del bosque siempre y cuando se mantenga su función protectora sobre los recursos agua, suelo y atmósfera; esta actividad puede realizarse también en el suelo de producción.

Vegetación natural protectora. Corresponde a la vegetación nativa que puede ser diferente en cada sector, pero que siempre tendrá el objeto de mantener la cobertura característica del lugar, en algunos lugares será forestal, en otros será la característica de las zonas pantanosas, de sabanas inundables, etc.

Ecoturismo. Actividad con fines educativos y generadora de trabajo e ingresos, desarrollada en áreas naturales con riqueza paisajística y/o importancia ambiental, que no genera conflictos con los recursos naturales; puede integrar senderos peatonales, cabalgatas, ciclo-paseos, competencias ecológicas programadas como carreras de observación, cometas, entre otros.

Recreación Pasiva. Actividad compatible con el ecoturismo, con fines de recreación contemplativa desarrollada en áreas naturales de gran importancia ambiental con riqueza paisajística y/o importancia ambiental en la cual sólo se observan los escenarios sin generar conflictos con su utilización.

Recreación Activa. Actividades recreativas y deportivas desarrolladas de manera controlada en áreas de riqueza paisajística y lugares creados para tal fin que no generan conflicto con los usos circundantes. En el desarrollo de tales actividades se buscará que las organizaciones campesinas de base y la población del área de ejecución del proyecto, participen activamente, desarrollando planes, programas y proyectos que incentiven los valores y la cultura de la región.

Revegetalización Natural. Procesos Naturales de sucesión natural secundaria en los que los ecosistemas naturales pueden fluctuar entre determinados límites de sucesión para volver a su estado natural original.

Sistemas agroforestales. Se planea la aplicación del tipo agrosilvopastoril ya que permite la combinación de la vegetación protectora con sistemas agrícolas de cultivos transitorios y permanentes con pastoreo extensivo en épocas secas de las áreas susceptibles a amenaza por inundación.



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Ganadería extensiva. Se refiere a la actividad pecuaria que podrá desarrollarse en la sabana inundable, implementando tecnologías agropecuarias limpias que mejoren su nivel de productividad.

Norma de suelos de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

ZONIFICACION AMBIENTAL DEL SUELO RURAL DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES			NORMATIVIDAD DE USOS			
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS	AREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL	IDENTIFICACION DE AREAS	PRINCIPALES	COMPATIBLES	CONDICIONADOS	PROHIBIDOS
Mantenimiento del equilibrio ecológico y de la biodiversidad	Rondas de cuerpos de agua	Rondas de protección hídrica al lado de los nacimientos de agua	Establecimiento de vegetación natural protectora	Reforestaciones, investigación controlada	Actividades de recreación pasiva, establecimiento de senderos ecológicos, con elementos complementarios de vegetación natural decreto 1504/98.	Agropecuarias; tala de especies; caza de fauna silvestre; extracción de ejemplares de flora y fauna; vertimiento de desechos sólidos y líquidos; empleo de agroquímicos, Forestal productor, industriales; construcción de vivienda y loteos.
	Cuerpos de agua	Humedales, lagunas, esteros, pantanos.	Conservación y protección del recurso agua y biodiversidad	Pesca Artesanal, Recreación pasiva, investigación controlada	Captación de aguas, ecoturismo; establecimiento de infraestructura para los usos compatibles.	Vertimientos de residuos sólidos y líquidos; construcción de viviendas, Minería, Pesca con dinamita, zangareo y trasmato, caza, extracción de especies vegetales protectoras de valor ecológico para los cuerpos de agua, la tala, las quemaz.
	Áreas de especial importancia ecológica	Bosques de Galería, morchales, matas de monte, Incluye la vegetación natural de protección del decreto 1449 de 1977.	Conservación y protección del recurso Flora y biodiversidad	Revegetalización y/o reforestación con especies nativas, investigación controlada, recreación pasiva, ecoturismo.	Infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles.	Agropecuaria, industriales, urbanos, minería, loteo, construcción de viviendas, extracción de especies de flora y fauna, tala de vegetación nativa.



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

ZONIFICACION AMBIENTAL DEL SUELO RURAL DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES			NORMATIVIDAD DE USOS			
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS	AREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL	IDENTIFICACION DE AREAS	PRINCIPALES	COMPATIBLES	CONDICIONADOS	PROHIBIDOS
	Áreas abastecedoras de acueductos	Áreas estratégicas abastecedoras de agua (nacimientos, aljibes, áreas de infiltración, recarga, bocatoma, pozo de extracción).	Conservación y protección del recurso agua.	Reforestación y revegetalización con especies nativas, forestal protector, productor, ecoturismo, investigación controlada.	Captación de agua.	Agropecuaria intensiva, forestal productor, establecimiento de centros agroindustriales; tala de vegetación, caza, vertimiento de desechos sólidos y líquidos; contaminación con agroquímicos, loteo y construcción de viviendas.
Protección y mitigación de áreas de alto riesgo	Áreas susceptibles de Amenazas altas	Áreas susceptibles de amenaza alta y muy alta a la inundación.	Protección de la sabana	Ganadería muy extensiva y extensiva, Cultivos de pancoger, Ecoturismo, parques ecológicos, Investigación controlada; Reforestaciones y revegetalizaciones con vegetación nativa	Construcción de obras para mitigación de la amenaza y el riesgo, canales de riego, explotación minera energética, sistemas agroforestales, Bosque Protector – Productor.	Agropecuarias, establecimiento de loteos productivos por debajo de la UAF, viviendas, quema, tala, caza y el empleo de agroquímicos.

Artículo 52. Los Tratamientos y directrices de manejo del suelo de reserva para la conservación y protección del medio ambiente.

Son acciones imperativas y condicionantes para resolver, controlar o minimizar los conflictos ambientales en los ecosistemas estratégicos del suelo de reserva para la conservación y protección del medio ambiente ya que prestan bienes y servicios ambientales. Tienen diferentes categorías de acuerdo a la importancia de los ecosistemas y a sus condiciones actuales. Dentro de los tratamientos aplicados tenemos: conservación, protección, recuperación morfológica, manejo integral, y de afectación ambiental; sin embargo algunas áreas necesitaran de la combinación de algunos de estos tratamientos para ser mantenidas totalmente.

El municipio deberá aplicar la normatividad, tratamientos y acciones directas que se establezcan en los POMCAs que se realicen sobre el territorio, entre ellos el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Pauto, ya que dicho estudio es de gran importancia para la planificación ambiental con jerarquía superior al Ordenamiento Territorial, según lo establece el Decreto 1729 del 2002. Su articulación inicialmente se hará teniendo en cuenta los programas y proyectos que sean enmarcados en el territorio del municipio de Trinidad. Una vez la corporación haya definido los criterios de



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

articulación de los POMCHs con los POTs, se articulara lo pertinente con lo que corresponde al municipio.

De acuerdo al artículo 111 de la ley 99 de 1993 modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 (Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales), los municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Tratamiento de Conservación Ambiental – TCA. La conservación hace referencia a las actividades que contribuyen al mantenimiento en su estado propio los recursos naturales renovables y al de las bellezas panorámicas fomentando el equilibrio biológico de los ecosistemas. Este tratamiento es aplicado a las áreas que deben ser adquiridas por negociación directa o por expropiación de bienes de propiedad privada para su conservación estricta, ya que buscan asegurar el mantenimiento de los elementos bióticos y abióticos del medio ambiente en su estado natural, según disposiciones de orden regional, nacional o internacional, así como de los entes competentes. Este tratamiento implementara la conservación total de los recursos hídricos, florísticos y de biodiversidad. Buscara la delimitación y adquisición de las áreas estratégicas para el abastecimiento de agua como: los nacimientos de agua de las corrientes que surtan acueductos, aljibes, pozos profundos que abastezcan acueductos, el predio de las bocatomas, etc. Se prohíbe cualquier actividad agropecuaria en una franja de 200 m alrededor de estas áreas estratégicas; se restringen los asentamientos humanos a su alrededor, se prohíben los vertimientos contaminantes, ya sean domésticos o industriales y se incentivará planes de reforestación con especies nativas y la revegetalización natural. Se aplicara a las áreas estratégicas para el abastecimiento de acueductos (Ver mapa: zonificación ambiental).

Tratamiento de protección ambiental – TPA. Este tratamiento permite dirigir acciones restrictivas sobre el uso y aprovechamiento del suelo de tal forma que permita el mantenimiento de la diversidad biológica a perpetuidad, así como de los recursos naturales y culturales asociados a los ecosistemas estratégicos de especial significación ambiental para el Municipio. Implicara la reforestación protectora, protectora-productora, la revegetalización con procesos naturales de sucesión, se implementará la investigación controlada, el ecoturismo, la recreación pasiva y se restringirán los asentamientos humanos; corresponden a las rondas de protección hídrica de todos los cuerpos de agua, a todos los cuerpos de agua y a las reservas forestales protectoras de los relictos de bosque de galería, matas de monte; incluye la vegetación natural de las márgenes de los cuerpos de agua. (Ver mapa: zonificación ambiental).

Tratamiento de recuperación morfológica – TRM. El decreto 2811 de 1974 artículo 332 literal d; lo define como las actividades, estudios e investigaciones para la restauración total o parcial de un ecosistema o para la acumulación de elementos o materias que lo condicionan. Este tratamiento es aplicado a los ecosistemas fuertemente deteriorados por causas naturales o antrópicas, los cuales deben ser recuperados o rehabilitados de manera artificial o natural para el restablecimiento de la estructura y función original de los



DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

EL PODERES PARA SERVIR

mismos. Corresponde a los espejos y cuerpos de agua del complejo de humedales y esteros, y a los corredores biológicos de los bosques de galería y morichales; este proceso de recuperación puede desarrollarse a través de la revegetalización natural, la descontaminación y la limpieza de los cuerpos de agua para evitar su paulatina desecación (Ver mapa: zonificación ambiental).

Tratamiento de manejo integral – TMI. Este tratamiento es aplicado a áreas y/o ecosistemas de especial importancia ambiental que requieren de la actividad ordenada y planificada para el aprovechamiento óptimo y sostenible de sus recursos naturales, de tal forma que se armonice el desarrollo económico y social de la comunidad con la conservación y protección de los recursos naturales. Comprende las reservas forestales protectoras- productoras de los rastrojos asociados con cultivos de subsistencia y pastos, y las áreas inundables alrededor de los humedales y esteros y los cuerpos de agua, los mismos en los que se permitirá la actividad pesquera controlada (Ver mapa: zonificación ambiental).

El municipio gestionara la elaboración de un estudio de identificación, caracterización y zonificación de amenazas naturales, vulnerabilidad y riesgo para el área rural, en el cual se espera se priorice aquellas áreas que requieren de una atención inmediata por parte de los organismos competentes para este tema, ya sean áreas afectadas por agentes naturales y/o antrópicos. El manejo y tratamiento de estas áreas dependerá de las recomendaciones y consideraciones propias que arroje dicho estudio.

Tratamientos y directrices para las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente.

ZONIFICACION AMBIENTAL DEL SUELO RURAL DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES			TRATAMIENTO				
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS	AREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL	IDENTIFICACION DE AREAS	TCA	TPA	TRM	TMI	TAA
Mantenimiento del equilibrio ecológico y de la biodiversidad	Rondas de cuerpos de agua	Rondas de protección hídrica al rededor de los nacimientos de agua.	X				
		Rondas de protección hídrica al lado de las márgenes de cauces temporales o permanentes.		X		X	
	Cuerpos de agua	Humedales, lagunas, esteros, pantanos.		X	X		
	Reservas forestales protectoras	Bosques de Galería, morichales, matas de monte.		X	X		
Ecosistemas para el abastecimiento de la población y los procesos productivos	Reservas forestales Protectoras Productoras	Rastrojos Asociados, bosques plantados				X	



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

ZONIFICACION AMBIENTAL DEL SUELO RURAL DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES			TRATAMIENTO				
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS	AREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL	IDENTIFICACION DE AREAS	TCA	TPA	TRM	TMI	TAA
	Áreas abastecedoras de acueductos	Áreas estratégicas abastecedoras de agua (nacimientos, aljibes, áreas de infiltración, recarga, bocatoma, pozo de extracción).	X				
Protección y mitigación de áreas de alto riesgo	Áreas susceptibles de Amenazas altas	Áreas susceptibles de amenaza alta y muy alta a la inundación				X	

Artículo 53. Reglamentación específica del suelo rural.

De las Rondas de nacimientos, quebradas, arroyos, caños, cauces de ríos y cuerpos de agua lenticos como lagos, lagunas, esteros, morichales y humedales en general. Se consideran como zonas de muy alta sensibilidad, por tanto la intervención en ellas genera alteraciones en su función reguladora de caudales, de control de procesos erosivos y flujo de sedimentos, así como también, en lo que respecta a protección a la fauna asociada. Las rondas de protección para estas áreas se definen en:

Parágrafo 1. Ronda de protección para los ríos principales (Pauto, Guachiría y Meta):

La ronda de protección ambiental del río Pauto en el Municipio de Trinidad, se le aplicara el siguiente tratamiento:

- Para el área rural en general se deben garantizar una ronda de 100 metros de absoluta protección como mínimo, contados a partir de la línea de marea máxima de inundación y de los 100 a 200 metros se reglamentan los siguientes usos:

Principal: Protección

Condicionado: Agricultura tradicional con restricciones.

Prohibido: Agropecuario intensivo, semiintensivo, ganadería intensiva, infraestructura, equipamientos, y construcción de vivienda nueva.

- Para el río Guachiría se establece una franja de absoluta protección de 100 metros.
- Para el Río Meta: se establece una franja de absoluta protección de 500 metros.

Parágrafo 2. Para los humedales y nacimientos de agua se establece una franja de protección de 200 metros.

Parágrafo 3. Para caños, quebradas y arroyos, se establece 30 metros de absoluta protección y entre los 30 y 50 metros se reglamenta los siguientes usos:



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Principal: Protección

Condicionado: agricultura tradicional con restricciones

Prohibido: Agropecuario intensivo, semiintensivo, ganadería intensiva, infraestructura, equipamientos, y construcción de vivienda nueva.

Artículo 54. Normatividad aplicable para procesos de subdivisión, parcelación y construcción en suelo rural

Las normas que se dictan a continuación, serán aplicables para acciones urbanísticas de parcelación, subdivisión y construcción, que se desarrollen tanto en suelo rural, así como en cualquiera de las áreas definidas como de desarrollo restringido del suelo rural.

Para efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Parcelación:**

Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en Suelo Rural y Suelo Suburbano, la creación de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías e infraestructura que garanticen la auto prestación de los servicios domiciliarios que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos por el presente Acuerdo, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y la normatividad agraria y ambiental aplicable a esta clase de suelo.

Estas parcelaciones podrán proyectarse como unidades habitacionales, recreativas o productivas y podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal.

- **Subdivisión rural.** Es la autorización previa para dividir materialmente uno o varios predios ubicados en Suelo Rural o Suelo de Expansión urbana de conformidad con el presente Acuerdo y la normatividad agraria y ambiental aplicables a estas clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes.

Parágrafo 1: En ningún caso se puede autorizar la subdivisión de predios rurales en contra de lo dispuesto en la Ley 160 de 1994 o las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

1. Normas Para Subdivisión Rural

En concordancia con la ley 160 de 1994, la subdivisión de predios en área rural no suburbana, se acogerá a lo determinado por la unidad agrícola familiar, establecida por el INCODER, el cual mediante acuerdo 132 de 2008, determino lo siguiente en relación con el municipio de Trinidad:

- **Zona Relativamente Homogénea No 1**

Unidad Agrícola Familiar: Compreendida en el rango de 623 a 843 hectáreas.



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

• **Zona Relativamente Homogénea No 2**

Unidad Agrícola Familiar: Comprendida en el rango de 321 a 435 hectáreas.

Parágrafo 2. La delimitación específica de las zonas homogéneas mencionadas anteriormente se encuentran descritas en el acuerdo del Incoder N° 132 de 2008, las cuales serán tomadas como base para los proceso de subdivisión rural.

2. Normas para parcelación y construcción en suelo rural suburbano.

Las actuaciones urbanísticas de parcelación en suelo rural suburbano, deberán sujetarse a los siguientes lineamientos urbanísticos, que serán de estricto cumplimiento para otorgar la respectiva licencia de parcelación y posteriormente la licencia de construcción.

- a) **Aislamiento del Perímetro Urbano.** El corredor vial suburbano vía a Bocas, podrá desarrollarse dejando como mínimo 1.000 metros de aislamiento con respecto al perímetro urbano definido en el presente Acuerdo.
- b) **Unidad mínima de actuación.** La extensión de la unidad mínima de actuación para la ejecución actuaciones urbanísticas de parcelación de predios rurales, mediante la expedición de una única licencia de parcelación en la que se garantice la ejecución y dotación de las áreas de cesión y de las obras de infraestructura de servicios públicos definidas para la totalidad de los predios incluidos en la unidad por parte de sus propietarios, será de dos (2) hectáreas.

Al interior de las unidades mínimas de actuación, se permitirá el desarrollo de parcelaciones, agrupaciones de vivienda, condominios, unidades inmobiliarias cerradas o similares, sometidas al régimen de propiedad horizontal; el resultante de la parcelación será máximo de 4 unidades habitacionales por hectárea al interior de la unidad mínima de actuación.

- c) **Definición de usos.** El régimen de usos aplicable al corredor vial suburbano Trinidad – Bocas, será el siguiente:

Uso Principal	Agropecuario y forestal
Uso Compatible	• Vivienda Campestre Agrupación unifamiliar • Vivienda Campestre Individual unifamiliar • Recreación y turismo: piscinas, restaurantes, estaderos, paradores turísticos, granjas demostrativas, clubes campestres, campos deportivos al aire libre, centros vacacionales, y los demás que estén relacionado con actividades y servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agro turísticos y acuaturísticos) • Infraestructura vial • Agricultura Tradicional, Pastoreo Semi intensivo
Uso Condicionado	• Equipamiento de Alto Impacto: Parques cementerios, lagunas de



El Poder es para servir

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

	oxidación, Mataderos, los cuales se desarrollaran bajo las restricciones que la autoridad ambiental.
Uso prohibido	• Usos Industriales en todas sus modalidades • Usos mineros.

Parágrafo 3. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o condicionado se entenderá como uso prohibido.

d) Índice de Ocupación: El índice de ocupación máximo será del 30%, para todos los casos; el 70% restante debe destinarse a la conservación o recuperación de la vegetación nativa existente, lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que para cada municipio expida Corporinoquia

e) Cesiones Urbanísticas. El urbanizador o promotor de proyectos en suelo suburbano, deberán hacer entrega material, y debidamente dotadas, las siguientes cesiones: a) para equipamiento 8%, b) para parques y zonas verdes el 15%, los porcentajes se calcularan sobre el área bruta de la unidad mínima de actuación que en todo caso no podrá ser inferior a dos hectáreas

f) Altura Máxima de Construcción: La altura máxima de las construcciones para todos los casos será de dos pisos y altillo.

g) Cerramientos: Los cerramientos de cada uno de los predios deberán realizarse en lo posible con especies nativas de tal forma que garanticen su seguridad pero que guarden armonía del entorno con el ecosistema. La altura máxima permitida para estos cerramientos será de 1.20 metros.

h) Accesos. Se debe construir una calzada de desaceleración para permitir el acceso a los predios resultantes de la parcelación, cuyo ancho mínimo debe ser de ocho (8) metros contados a partir del borde de la franja de aislamiento de que trata el numeral anterior.

Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo cada trescientos (300) metros.

La franja de aislamiento y la calzada de desaceleración deben construirse y dotarse, y se entregarán como parte de las cesiones urbanísticas gratuitas al Municipio.

e) Vías Internas. La sección mínima de la vía deberá ser de 15 metros y debe prever por lo menos los siguientes: calzadas y zonas laterales para adecuar cunetas, andenes o zonas verdes.

Todas las vías principales de acceso a los lotes pertenecientes a una parcelación serán de dominio público, así mismo las vías al interior de la misma que no den continuidad vial, serán de dominio y mantenimiento privado.



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

Para cada uno de los lotes comprendidos en el proyecto de parcelación deberá proveerse el acceso directo desde una vía vehicular, sea pública o privada.

- i) **Servicios Públicos** Cuando existan redes de servicios públicos domiciliarios disponibles de acueducto y saneamiento básico, será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos. En su defecto, quienes puedan ser titulares de las licencias deberán acreditar los permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en caso de autoabastecimiento.
- j) **Movimiento de tierras.** El movimiento de tierras para parcelar o edificar sólo podrá autorizarse en la respectiva licencia de parcelación o construcción.
- k) **Intervención de Corrientes de Agua:** Las corrientes naturales permanentes de agua sólo podrán ser objeto de manejos especiales como canalizaciones, rectificaciones, desviaciones y coberturas, cuando exista el permiso ambiental correspondiente y las medidas de manejo que la autoridad ambiental considere.

Parágrafo 4. Por efectos de esta acción urbanística, los predios ubicados dentro la delimitación establecida para el corredor Trinidad Bocas, serán objeto de participación en plusvalía, hasta de un 30%.

3. Normas para subdivisión, construcción uso y ocupación del Centro Poblado Rural Bocas del Pauto

Para efectos de la normativa que regule las actuaciones urbanísticas en el centro poblado Bocas del Pauto, se asimilarán, los mismos conceptos de uso, ocupación y condiciones arquitectónicas, establecidas en el presente acuerdo en los artículos, 36 al 47.

Para efectos de la aplicación de las fichas normativas en el centro poblado Bocas del Pauto, se definieron las siguientes áreas de uso del suelo urbano, en el respectivo mapa de soporte.

- Áreas de Uso Residencial.
- Áreas de uso Comercial.
- Áreas de Uso Institucional.
- Áreas de Uso Recreacional Activo
- Áreas de Uso Recreacional Pasivo.



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

TITULO VI
MECANISMO DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

1. MECANISMOS DE GESTIÓN URBANA

Artículo 55. Los planes parciales.

Uno de los mecanismos más importantes para el desarrollo territorial, de las ciudades intermedias y de las grandes ciudades o de las cabeceras municipales con dinámicas importantes son los planes parciales, estos planes son

...los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales...(Ley 388 de 1997, artículo 19)

Se establece la delimitación y aplicación de un plan parcial para la zona de expansión borde oriental, delimitada en el presenta acuerdo, el cual se sujetara a las disposiciones normativas de la Ley 388 de 1997 en su artículo 19, el decreto nacional 2181 de 2006 y las disposiciones que Corporinoquia que expida de manera específica como autoridad ambiental.

2. MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

Artículo 56. Participación en plusvalía.

La participación en la plusvalía por parte de los Municipios y distritos es un mecanismo creado por el artículo 82 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 388 de 1997, en ella se establece que "...las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones" (Ley 388 de 1997, art. 73).

La participación en la plusvalía se concibe como el mayor valor - precio del suelo, como consecuencia de acciones urbanísticas o decisiones político administrativas no imputables a la voluntad o acción directa del propietario de un predio.

1. Hechos generadores de plusvalía.

En términos generales, la adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial configura en sí mismo un hecho generador de la participación en la plusvalía. De acuerdo con la Ley 388 de 1997, se particularizan los hechos generadores de la participación en la plusvalía, los siguientes casos:



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

CATEGORIA	ESPECIFICACION
CAMBIO DEL USO DEL SUELO	Incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana.
	Incorporación de suelo de expansión urbana a suelo urbano
	Incorporación del suelo suburbano a suelo urbano
	Incorporación del suelo rural a suelo suburbano
POR MAYOR APROVECHAMIENTO DEL SUELO	Por mayor área edificada.
	Por mayor índice de ocupación
	Por la combinación de las dos anteriores.
POR CAMBIO DE USO O ACTIVIDAD.	Por cambio de uso de vivienda a uso comercial.
	Por cambio de uso de vivienda a uso industrial.
	Por cambio de uso agropecuario a uso industrial o minero.

Parágrafo 1. Para el financiamiento de obras públicas no previstas en el Esquema de Ordenamiento, se aplicará el mecanismo de contribución de valorización por beneficio local.

2. Calculo de la Participación en la Plusvalía.

Para calcular el efecto de la participación en la plusvalía, se tomará como base el avalúo comercial por metro cuadrado del suelo. En tanto que los hechos generadores implican cambios en las expectativas de renta del suelo, se destinará el valor - precio del predio por metro cuadrado, establecido para el nuevo uso.

Parágrafo 2. El Alcalde Municipal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial solicitará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o a la entidad correspondiente, la estimación del valor mayor por metro cuadrado en cada una de las zonas o subzonas consideradas.

3. Estimación y Acusación de la Participación de la Plusvalía.

Con base en los porcentajes que se establezcan en el presente acuerdo, y teniendo en cuenta la comparación de avalúos a que se refiere el artículo anterior, le corresponde a la Administración Municipal estimar el monto de la participación de la plusvalía, a fin de realizar el cálculo presupuestal exigido para el plan financiero del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 3. Para el manejo contable de la participación de la plusvalía, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del avalúo por parte de la entidad encargada, el Alcalde procederá a integrar a la contabilidad del Municipio el monto correspondiente estimado de participación de la plusvalía, el cual se ajustará cada año con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Parágrafo 4. La Administración Municipal debe garantizar los principios de publicidad, de transparencia y del debido proceso, al igual que la inscripción en folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los predios, de acuerdo a lo establecido en el Inciso 3 del



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

artículo 81 de la Ley 388 de 1997. Igualmente, la participación de la plusvalía buscará la participación equitativa de cargas y beneficios.

4. Exigibilidad y Cobro de la Participación de la Plusvalía.

La Administración Municipal podrá hacer exigible el pago efectivo de la participación de la plusvalía sólo en la ocurrencia de los siguientes eventos:

- a) Cambio de la propiedad o cualquier acto que implique transferencia del dominio sobre un predio afectado por el efecto de la participación de la plusvalía.
- b) Cambio efectivo del uso del suelo o densificación. En este caso se aplicará el cobro como condición para la expedición de la licencia de urbanización o la licencia de construcción.
- c) Cambio efectivo sobre uso de un inmueble por causa de re-zonificación o modificación del uso del suelo.
- d) Registro de titularización sobre proyectos inmobiliarios, en los términos que establece el artículo 88 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

5. Destinación de los Recursos de la Participación de la Plusvalía.

Los recursos de la participación de la plusvalía se destinarán prioritariamente al gasto social, así:

- a) Desarrollo de proyectos de vivienda de interés como primera prioridad.
- b) Expansión de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía y gas domiciliario, en áreas de niveles de estrato uno y dos, o determinadas como áreas de servicio exclusivo a que se refieren los artículos 40 y 93 de las Leyes 142 de 1994 y 388 de 1997 respectivamente.
- c) Equipamiento comunitario en recreación, cultura y deportes.
- d) Mejoramiento vial.

**TITULO VII
EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN**

Artículo 41. El programa de ejecución.

Adóptese el siguiente Programa de Ejecución y Gestión, el cual define líneas de acción territorial, que buscan plasmar los programas y proyectos estratégicos para la consolidación del modelo de ocupación territorial de Trinidad, por lo tanto, los programas que se plasmen, debe garantizarse su continuidad en los planes de desarrollo municipal

ATRIBUTO / PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO EOT	META PLAN DE DESARROLLO 2008-2011	GESTORES
---------------------	-------------------------	-----------------------------------	----------



EL PODER EJECUTIVO PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

ATRIBUTO / PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO EOT	META PLAN DE DESARROLLO 2008-2011	GESTORES
VIAS Y TRANSPORTE / Fortalecimiento de la red vial del municipio de Trinidad	Continuación de la pavimentación de la vía Trinidad - Bocas del Pauto	Pavimentar 25 kilómetros de la Vía Trinidad - Bocas del Pauto	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE, INVIAS
	Ampliación de la cobertura de la pavimentación de vías urbanas y del centro poblado Bocas del Pauto	Pavimentar 2 kilómetros en el área urbana	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE, INVIAS
	Mantenimiento de las vías rurales y urbanas del municipio.	Construir 20 Km de terrapién	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE, INVIAS, EMPRESAS PETROLERAS
	Estudios, diseños, construcción, pavimentación, señalización, mejoramiento y/o mantenimiento de la malla vial del Municipio de Trinidad, incluyendo puentes vehiculares y peatonales, caminos de herradura y demás obras complementarias necesarias.	Construir 4 puentes vehiculares y 2 peatonales	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE, INVIAS, EMPRESAS PETROLERAS
		Pavimentar 13 Km vía Pore - Trinidad	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE, INVIAS, EMPRESAS PETROLERAS
VIVIENDA / Acceso a la Vivienda digna	Construcción y mejoramiento de vivienda de interés social en el Municipio de Trinidad	Construir 200 nuevas viviendas	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE, MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
		Realizar 400 mejoramientos de vivienda	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE, COOPERACION INTERNACIONAL
	Actualización catastral y Legalización de la propiedad en el Municipio de Trinidad	Legalizar 200 predios urbanos	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
AMBIENTAL / Protegiendo y conservando la riqueza y el patrimonio natural del municipio	Gestión de implementación del POMCA del río pauto	Ejecutar POMCA del Río Pauto	CORPORINOQUIA, ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
		Elaborar POMCA del Río Guachiría	CORPORINOQUIA, ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
	Caracterización y evaluación de flora y fauna para el Guachiría y Bocas del Pauto. Este proyecto deberá servir para iniciar un proceso de declaratoria como área protegida si es conveniente, luego deberá contemplar alternativas de tipo y manejo como área protegida	Elaborar inventario de fauna y flora	CORPORINOQUIA, ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
	Identificación y caracterización de áreas para la protección y conservación de humedades y rondas de protección hídrica, que permitan la declaración a nivel regional de áreas de protección ambiental	Proteger 7 hectáreas de importancia estratégica en el municipio	CORPORINOQUIA, ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
	Adquisición de predios dentro de áreas para la protección y conservación ambiental.	Adquirir dos hectáreas para reforestaciones	CORPORINOQUIA, ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

ATRIBUTO / PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO EOT	META PLAN DE DESARROLLO 2008-2011	GESTORES
	Formulación e implementación de instrumentos de planeación y gestión del suelo (planes parciales, unidad de actualización urbanística, actuaciones urbanísticas integrales, macro proyectos y unidad de planificación rural), así como ajustar y modificar el EOT para su adecuada articulación y ajuste.	Ajustar el Esquema de Ordenamiento Territorial	CORPORINOQUIA, ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
ECONOMICO / Productividad y competitividad para el futuro sostenible	Mejoramiento e implementación de tecnologías y manejo adecuada utilización del suelo y que permita consolidar sistemas de producción sostenible	Construir 200 pozos piscícolas	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
		Cultivar 200 nuevas hectáreas de cacao	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
		Cultivar 100 nuevas hectáreas de otros cultivos	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
AMENAZAS Y RIESGOS / Preservación de la vida y del medio ambiente	Ejecución de obras de mitigación estructural.	Construir obras de protección en dos zonas críticas del Río Pauto	CORPORINOQUIA, ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
	Reubicación, relocalización y mejoramiento de viviendas en zonas de riesgo alto no mitigable que se revelen en el estudio específico detallado y reglamentación de áreas de protección en el EOT del Municipio.	Reubicar 10 viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE, COOPERACION INTERNACIONAL
	Evaluación detallada de riesgos, en zonas de amenaza natural alta de las áreas urbana y rural del municipio de Trinidad.	Realizar un estudio de identificación de amenazas y riesgos	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE, CORPORINOQUIA
ESPACIO PUBLICO / Ambiente sano y adecuado para la población trinitaña y los turistas	Construcción de un Malecón sobre el río pauto desde el antiguo cementerio hasta el puente principal que comunica Trinidad con San Luis y la construcción de un sendero ecológico desde el puente colgante / cementerio nuevo hasta la calle 3ra	Construir malecón eco turístico	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE, COOPERACION INTERNACIONAL
	construcción de un parque pedagógico, eco turístico o jardín botánico de especies nativas	Construir parque eco turístico	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE,
		Construir monumento al Coronel Ramón Nonato Pérez	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
	implementación de proyecto de renovación urbana PLAN CENTRO	Construir Plan Centro del municipio	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
	Construcción de parques, espacios recreativos que involucren a niños,	Construir dos nuevos parques	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

ATRIBUTO / PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO EOT	META PLAN DE DESARROLLO 2008-2011	GESTORES
	jóvenes y adultos (juegos infantiles, ciclo rutas, arborizaciones, zonas verdes, escenarios de esparcimiento, etc.)	Construir 10 nuevos escenarios deportivos en el municipio	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
SERVICIOS PUBLICOS / Mejoramiento cobertura y calidad de la Infraestructura de Servicios Públicos	Construcción de pozos profundos en el sector rural e implementación de sistemas de tratamiento de agua que al utilizarlos nos permita garantizar un 100% del servicio de agua potable a nuestra comunidad	Construir 200 pozos profundos	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
	Ampliación y mejoramiento de la infraestructura de acueducto en el área urbana y en el centro poblado de Bocas del Pauto	Construir 2000 metros lineales de acueducto	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
	Ampliación y mejoramiento de la infraestructura existente de alcantarillado sanitario y pluvial en el área urbana y el centro poblado de Bocas del Pauto	Construir 4000 metros lineales de alcantarillado sanitario	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
		Construir 5000 metros lineales de alcantarillado pluvial	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
	Construcción de unidades sanitarias en el municipio de Trinidad	Construir 200 unidades sanitarias rurales	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
		Construir 180 unidades sanitarias urbanas	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
	Diseño, construcción de infraestructura requerida para la prestación de servicios públicos como energía y gas.	Electrificar 89 kilómetros de redes de energía	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
		Construir una subestación	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
		Construir 1 Km de redes en el área urbana	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
		Construir redes para gas en 4 veredas y el centro poblado de bocas del pauto	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
EQUIPAMIENTO / Fortalecimiento de la Infraestructura para el Desarrollo de la comunidad trinita.	Diseño, construcción y mejoramiento de la infraestructura requerida como equipamientos educativos del municipio de Trinidad.	Construir, mejorar y dotar la infraestructura necesaria al 90% de los establecimientos educativos del municipio	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
	Mejoramiento de las instalaciones del Matadero Municipal	Adecuar el Matadero	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
	Construcción de Plaza de Mercado y Central de Abastos	Construcción Plaza de Mercado	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

ATRIBUTO / PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO EOT	META PLAN DE DESARROLLO 2008-2011	GESTORES
	Diseño, construcción y mejoramiento de la infraestructura requerida como equipamientos institucionales, así como los equipamientos colectivos que prestan servicios a la población del municipio de Trinidad	Construir 150 bóvedas del nuevo cementerio	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
		Construir un coso municipal	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
		Adecuar aeródromo de Bocas del Pauto	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
		Adecuar la escombrera municipal	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
		Construir la casa de la Cultura de Trinidad	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
		Construir la Casa de la Cultura de Bocas del Pauto	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE
		Ampliar las graderías de la manga de coleo y vaquería	ADMINISTRACION MUNICIPAL, GOBERNACION DE CASANARE

Adicionalmente, se establecen como parte de los proyectos del EOT que deben ser implementados mientras esté vigente.

PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO EOT
VIAS Y TRANSPORTE / Fortalecimiento de la red vial del municipio de Trinidad	Revisión y mantenimiento de puentes urbanos y rurales
	Terminación de la pavimentación del tramo faltante entre la vía Trinidad - Pozo petrolero
	Construcción mantenimiento de las vías de acceso a los planteles educativos
	Construcción de obras de arte faltantes en la red vial del municipio
VIVIENDA / Acceso a la Vivienda digna	Mejoramientos de vivienda en el sector rural
	Construcción del proyecto de vivienda "El Cabrestero"
AMBIENTAL / Protegiendo y conservando la riqueza y el patrimonio natural del municipio	Reforestación de cuencas de ríos y cañadas
	Configuración de las rondas hídricas de protección del sector rural, en especial la de los ríos Guachiría y Pauto
AMENAZAS Y RIESGOS / Preservación de la vida y del medio ambiente	Construcción de obras para la mitigación del riesgo de inundación y desborde sobre el río pauto
	Recuperación de áreas vulnerables y aledañas al río Pauto
ECONOMICO / Productividad y competitividad para el futuro sostenible	Implementación de Desarrollo ganadero (molinos, inseminación artificial, cercas eléctricas, mejoramiento de praderas)
	Apoyo al establecimiento de cultivos de tardo rendimiento (cacao, frutales, reforestaciones)
	Construcción del vivero municipal
	Remodelación del parque principal
ESPACIO PUBLICO / Ambiente sano y adecuado para la población del trinitense y turistas	Diseño de alternativas y estrategias para liberar el espacio público y asignar sitios para la ubicación de vendedores estacionarios y ambulantes
SERVICIOS PUBLICOS / Mejoramiento cobertura y calidad de la Infraestructura de Servicios Públicos	Implementación del PLAN MAESTRO de Acueducto el cual deberá concretar, políticas, estrategias, programas proyectos y metas relacionadas con el sistema de acueducto y alcantarillado a corto mediano y largo plazo
	Implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV según lo establecido en la Resolución 1433 del 2004 y el Plan de Uso y Ahorro Eficiente del Agua -



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

EQUIPAMIENTO / Fortalecimiento de la Infraestructura para el Desarrollo de la comunidad trinita.	
	PUAEA.
	Implementar el Plan de gestión Integral de residuos sólidos – PGIRS en el área urbana y rural
	Ampliación de redes domiciliarias para el gas natural en el casco urbano
	Construcción de la cancha múltiple y parque recreacional en las veredas Chaparrito, Mata Palo, Bucare, y Palmar
	Continuación de la construcción del nuevo cementerio municipal de Trinidad
	Ampliación de la cobertura existente de los principales centros educativos en los barrios mediante la construcción de kioscos comunitarios para el acceso de internet, los cuales serán dotados, de equipos de cómputo, mobiliario y demás equipos necesarios para el funcionamiento
	Adecuación, ampliación, dotación y mantenimiento de las plantas físicas educativas oficiales



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

TITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 57. Régimen de Transición

Los trámites o procesos iniciados en cualquier dependencia que se sujeten a las disposiciones y normas del EOT, y que hubieren sido radicadas en legal y debida forma antes de la publicación del presente acuerdo, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de su radicación.

Artículo 58. Derogaciones de Ley.

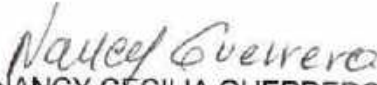
El presente Acuerdo deroga el acuerdo 019 del año 2000 y el acuerdo 012 de 2007 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 59. Vigencia.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

SANCIÓNESE, PULBÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Trinidad a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).


NANCY CECILIA GUERRERO
Presidenta


ARIALDO CHAQUEA J.
Secretario.

El presente Acuerdo fue aprobado en las sesiones ordinarias de los días 13 de febrero y 9 de marzo de 2011, según consta en las actas respectivas que reposan en el archivo del Concejo.

En constancia se firma como aparece.


ARIALDO CHAQUEA J.
Secretario Concejo



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL ACUERDO 006 DE MARZO 9 DE 2011
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EXCEPCIONALMENTE ALGUNAS NORMAS
URBANÍSTICAS, CONTENIDAS EN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE TRINIDAD ACUERDO 019 DEL 2000 Y 012 DE 2007 Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES**

El concejo municipal a iniciativa de la señora alcaldesa municipal de Trinidad – Casanare, toma la trascendental decisión de gran importancia para el desarrollo del municipio; teniendo en cuenta que los Esquemas de Ordenamiento Territorial son un Instrumento técnico y normativo para ordenar el territorio municipal, que además orienta y administra el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Mediante Acuerdo Municipal 019 de agosto 11 del año 2000 se adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Trinidad y mediante el Acuerdo Municipal 012 de 2007 se adoptó la revisión general y ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Trinidad – Casanare. A pesar de contar con estos dos documentos aún se encuentran imprecisiones y falencias que son necesarias corregir para desarrollar una adecuada Planeación en el municipio.

La modificación excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial es una oportunidad para perfeccionar el Plan vigente, mejorar y corregir las anomalías e irregularidades identificadas, e introducir instrumentos de Ley faltantes que faciliten la consecución de objetivos planteados para alcanzar el modelo de desarrollo del Municipio.

El artículo 28 de la Ley 388 de 1997 establece las vigencias mínimas de los contenidos de los Esquemas de Ordenamiento Territorial para proceder a su revisión; se determina el procedimiento que debe seguirse y los factores en que debe sustentarse que los Esquemas de Ordenamiento Territorial deberán definir las condiciones que ameritan la revisión de los contenidos.



EL PODER ES PARA SERVIR

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
CONCEJO MUNICIPAL

El artículo 6 "Modificación Excepcional de las Normas Urbanísticas" del Decreto 4002 de 2004 indica que..... la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o en general el Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto la consecución de los objetivos y estrategias de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación...".

Ese mismo artículo 6 del Decreto 879 de 1998, así como el artículo 1 de la Ley 902 de 2004 señalan la obligatoriedad de establecer los P.O.T los componentes de ordenamiento territorial y jerarquización de la norma urbanística.

Además la administración municipal a dado amplia participación a los distintos sectores, gremios, asociaciones y comunidad en general en el proceso de ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio; lo que legitima el proceso que se está consolidando en este Acuerdo.

Finalmente, también se dio cumplimiento a los artículos 24 "Instancias de Concertación y Consulta" de la Ley 388 de 1997 y demás Decretos reglamentarios, con la autoridad ambiental, los Consejos de Gobierno, el Consejo Territorial de Planeación, así como la comunidad.

Cordialmente:

Nancy Guerrero
NANCY CÉCILIA GUERRERO

Presidenta Concejo Municipal



República de Colombia Departamento de Casanare
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TRINIDAD
"Unidos Por Trinidad"
2008 - 2011

El acuerdo No 006 del 09 de marzo de 2011, fue recibido en la Alcaldía Municipal de Trinidad Casanare, hoy a los 16 días del mes de marzo de 2011 y en la misma fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde para la sanción respectiva.

SANCIONADO:

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, envíese el presente Acuerdo al Señor Gobernador del Departamento para que cumpla con la atribución del Numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Nacional.

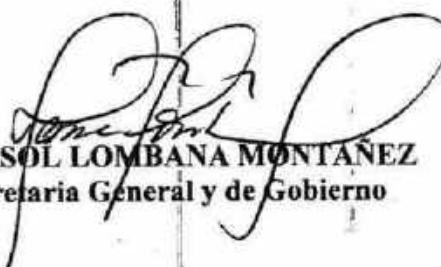
CUMPLASE,


ELSY ESPERANZA MADRID RIAÑO
Alcaldesa Municipal

De conformidad con el Artículo 43 inciso segundo del C.C.A. se fija en lugar público de la Alcaldía Municipal de Trinidad Casanare, el Acuerdo No 006 de fecha 09 de marzo de 2011, para dar cumplimiento a su publicación de acuerdo con el Artículo 81 de la ley 136 de 1994, se fija hoy a los 17 días del mes de marzo de 2011, siendo las 7:30 AM


MARISOL LOMBANA MONTAÑEZ
Secretaria General y de Gobierno

El presente acuerdo se desfija de cartelera a 24 días del mes de marzo de 2011 a las 5:00 P.M.


MARISOL LOMBANA MONTAÑEZ
Secretaria General y de Gobierno



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TRINIDAD
PERSONERIA MUNICIPAL



EL PERSONERO MUNICIPAL DE TRINIDAD

HACE CONSTAR

Que, el Acuerdo No 006 de fecha Marzo 09 de 2011, con su respectiva sanción administrativa, se le dieron los debates reglamentarios y fueron publicados en Cartelera Municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, artículo 81.

Se expide a solicitud de la Secretaría General y de Gobierno, a los veintiocho (28) días de Marzo de dos mil once (2011), de conformidad a los dispuesto en la Ley 617 de 2000, artículo 24.


ELBER ALEXIS CABRERA ZAMBRANO
Personero Municipal

Rd 10
2011-03-28
C/1012